



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 11 de Julio de 2022

Núm. 28

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:
Páginas 63 y 64

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 162.
Aguascalientes, Ags., 30 de junio de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 162 **Punto de Acuerdo**

PRIMERO. La LXV Legislatura del Honorable Congreso de Aguascalientes, Conmemora al mes de junio de cada año como el "Mes Azul, mes de la lucha contra el Cáncer de Próstata"

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente para que la Secretaría de Salud y el Ejecutivo, promuevan campañas de detección oportuna del cáncer de próstata en el marco del mes de junio.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2022.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 163.
Aguascalientes, Ags., 30 de junio de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 163

ARTÍCULO ÚNICO. - La Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, para el Segundo Período de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidenta:	Diputada Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba;
Vicepresidente	Diputade Juan Carlos Regalado Ugarte;
Primer Secretario(a)	Diputado Cuauhtémoc Escobedo Tejada;
Segundo Secretario(a)	Diputada Alma Hilda Medina Macías;
Prosecretario	Diputado Luis Enrique García López;
Primer Suplente	Diputada Laura Patricia Ponce Luna;
Segundo Suplente	Diputado Juan Luis Jasso Hernández y
Tercer Suplente	Diputada Yolytzin Alelí Rodríguez Sendejas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 164.
Aguascalientes, Ags., 30 de junio de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 164

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, oficialmente se declara la Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 165.
Aguascalientes, Ags., 30 de junio de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 165

ARTÍCULO ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 30 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2022

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 33
1° de junio de 2022

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
 PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Edicto única publicación SEGGOB/04/2021 procedimiento administrativo de expropiación.

Resolución definitiva del procedimiento administrativo de expropiación SEGGOB/06/2021.

Decreto Expropiatorio SEGGOB/06/2021.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 34
3 de junio de 2022

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
 PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV:

Decreto Número 142.- Punto de Acuerdo.- Se exhorta a las corporaciones de Seguridad Estatal y Municipales de los 11 Ayuntamientos del Estado, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y al Instituto Estatal Electoral, para que en coordinación y en el ámbito de sus competencias, implementen acciones que garanticen la seguridad de toda la ciudadanía el día de la jornada electoral.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 23
6 de junio de 2022

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
 PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo DAS/011/2022.- Acuerdo por el que se declara día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el día 24 de junio de 2022.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Manual de lineamientos y políticas generales para el control de los recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA:

Acuerdo por el que se modifica el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Área Silvestre Estatal Sierra Fría.

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:

Convocatoria Pública Estatal 004-2022.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 002.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO:

Código de Conducta de la Universidad Tecnológica El Retoño.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Acta de municipalización de las vialidades públicas denominadas Av. "Misión de San Margarito Flores García", Av. "Hacienda Santoral" y la calzada poniente de la Av. "De las Presas" pertenecientes al Condominio "Hacienda San Marcos" Etapa 2.

Fe de Erratas a la Licitación Pública Estatal Convocatoria Pública Estatal: 001-22, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 22, edición Ordinaria, de fecha 30 de mayo del año 2022.

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:

Listado de Facilitadores(as) Judiciales en Materia Penal Certificados(as).

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y se Abroga el aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave CG-A-08/17. (CG-A-42/22).

Anexo Único CG-A-42/22.- Reglamento de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba la Tabla de Equivalencias para cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que conforman la estructura del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (CG-A-43/22).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, se designa a la Consejera Electoral y al Consejero Electoral que habrán de cubrir las vacantes generadas en los cargos de Consejerías de los Consejos Distritales Electorales IX y XIII, para el Proceso Electoral Local 2021-2022. (CG-A-44/22).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba el Procedimiento Sistemático para la selección de las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada uno de los Distritos Electorales del Estado, así como las muestras aleatorias seleccionadas en el procedimiento, para la verificación de las medidas de seguridad en la Documentación Electoral y del Líquido Indeleble a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022. (CG-A-45/22).

Anexo Único CG-A-45/22.- Relación de las Casillas de las que se tomarán las muestras aleatorias para la verificación de las medidas de seguridad en la Documentación Electoral y del Líquido Indeleble a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueban las acreditaciones de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como observadora electoral. (Proceso Electoral Local 2021-2022) A11/INE/AGS/CL/30-05-2022.

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la Mesa de Escrutinio y Cómputo a instalar para el Voto Anticipado en Territorio Nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 (A12/INE/AGS/CL/30-05-2022).

Acuerdo del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba el listado del personal del Instituto Nacional Electoral que realizará labores de suplencia del funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 (A13/INE/AGS/CL/30-05-2022).

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se designa a la persona miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que sustituirá a la Secretaría del Consejo durante sus ausencias, para garantizar la continuidad de las sesiones permanentes de seguimiento a la jornada electoral del 5 de junio de 2022. (A14/INE/AGS/CL/30-05-2022).

Acuerdo del Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral Local 2021-2022. (A24/INE/AGS/CD01/27-05-2022).

Acuerdo del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se designa al miembro del Servicio Profesional Electoral facultado para sustituir a la Secretaría del Consejo durante sus ausencias, para garantizar la continuidad de la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral. (A25/INE/AGS/CD01/27-05-2022).

Acuerdo del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designan a las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que apoyarán el desarrollo de los cómputos de la elección local. (A26/INE/AGS/CD01/27-05-2022).

Acuerdo del Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa al personal del Instituto Nacional Electoral que brindará el seguimiento y soporte técnico a la configuración de las urnas electrónicas. (A27/INE/AGS/CD01/27-05-22).

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a la persona miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional facultada para sustituir a la Secretaria del Consejo durante sus ausencias, para garantizar la continuidad de la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022. (A21/INE/AGS/CD03/27-05-22).

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que apoyarán el desarrollo de los cómputos de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2021-2022. (A22/INE/AGS/CD03/27-05-22).

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba el acompañamiento de una persona de su confianza a la ciudadanía designada como funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla con alguna discapacidad, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022. (A23/INE/AGS/CD03/27-05-22).

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban los ajustes a la ubicación de casillas, por causas supervenientes. (A24/INE/AGS/CD03/27-05-22).

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral Local 2021-2022. (A25/INE/AGS/CD03/27-05-22).

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 35**10 de junio de 2022****EXTRAORDINARIO****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:**

Acuerdo delegatorio de facultades a efecto de iniciar y resolver los Procedimientos Administrativos relativos a la expedición, otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación o revocación de concesiones en materia estatal, a favor del Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 24**13 de junio de 2022****PRIMERA SECCIÓN****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV:**

Decreto Número 114.- Se Adiciona un Párrafo Décimo Quinto al Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. (Certificación de Plazo, Declaratoria Constitucional y Decreto).

Decreto Número 134.- Se Reforma y Adiciona Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. Decreto Número 135.- Inscribise en letras doradas en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el nombre del Maestro de Obras y Arquitecto "J. Refugio Reyes Rivas", como un justo homenaje y reconocimiento a su obra arquitectónica, legado y patrimonio cultural de la Ciudad de Aguascalientes; homenaje que se llevará a cabo en Sesión Solemne que tendrá verificativo el día 22 de septiembre del año 2022, en el 160 aniversario de su natalicio.

Decreto Número 136.- Se confiere el cargo de Integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 137.- Se Reforma el Artículo 64 fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Decreto Número 138.- Se Reforma la fracción XII del Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Decreto Número 139.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes resolvió presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa de Reforma a la fracción XII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 140.- Punto de Acuerdo.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la entidad a fin de que tomen las medidas pertinentes para que los cuerpos de bomberos tengan instalaciones, equipamiento, vehículos y condiciones de trabajo adecuadas, a fin de que con ello se favorezca el desempeño eficaz y seguro de las actividades confiadas a dichos cuerpos; al Consejo Estatal de Protección Civil para que fomente la creación de mecanismos de concertación entre los sectores público, privado y social a fin de resaltar la importancia de que los cuerpos de bomberos cuenten con los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones en condiciones de eficacia y seguridad; y a los titulares del Ejecutivo Federal y de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República para que provean de recursos a las entidades federativas y los municipios con el propósito que las acciones de protección civil puedan realizarse de manera expedita y eficaz en todos los órdenes de gobierno.

Decreto Número 141.- Punto de Acuerdo. - Se solicita de manera respetuosa al Inspector General David Ramírez Piñón, Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Aguascalientes, para que informe a esta Soberanía, sobre los convenios que ha celebrado con el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Guardia Nacional.

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:**

Índice General de Publicaciones del mes de mayo de 2022.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria Estatal 015-22.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES:

Reformas, Derogaciones y Adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Decreto por medio de la cual se Reforman los Artículos 21, Fracción VII, 23, Fracción IV, 220, encabezado, 621-Ter, 622, Fracciones V y VI, 626-Bis, 627-Quater, 633-Bis y 633-Ter; se Adicionan los Artículos 220-Bis a 220-Quince, integrados en tres subsecciones, la primera "De la Competencia", conformada por el Artículo 220, la segunda "De los Requisitos y el Procedimiento de Designación", que abarca de los Artículos 220-Bis A 220-Dieciséis, y Tercera "Del Servicio Civil de Carrera de la Contraloría", conformada por los Artículos 220-Undécimo a 220-Quince; además de que se Adicionan los Artículos 604, Fracciones XXI y XXII; 644-Bis y 644-Ter; se crean la Sección Cuarta "Del Control de los Recursos", conformada por los Artículos 633 a 633-Quater, y el Capítulo Quinto-Bis "Del Órgano Interno de Control", integrado por los Artículos 644-Bis y 644-Ter, y se Derogan los Artículos 349-Bis, Fracción V, 349-Ter, 633 y 633-Quater; todos del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; y, Asimismo, Se Reforma el Artículo 39, así como las Fracciones II y V del Artículo 62; y se Deroga la Fracción VIII del mismo Artículo 62, todos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

Fe de Erratas al Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 21, de fecha 23 de mayo de 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Reformas al Código Municipal de San José de Gracia.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 25
20 de junio de 2022**

PRIMERA SECCIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV:

Decreto Número 143.- Se Reforma la fracción III del artículo 79 y se Adiciona un segundo párrafo a dicha fracción de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 144.- Se Reforman los Artículos 100, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 101 y la fracción V del artículo 104 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes; y se Reforman los Artículos 21 y 23 y se Adiciona un segundo párrafo al Artículo 21 de la Ley de Instituciones Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 145.- Punto de Acuerdo.- La LXV Legislatura, realiza un respetuoso exhorto a los Titulares de los H. Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, a suscribir la Declaración de Venecia.

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR:

Aviso al público en general.- Licencia Renunciable, al ejercicio de la fe pública en calidad de Notario número cuarenta y nueve del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Manual de Organización SEGGOB.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo delegatorio.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:
Plan Municipal de Desarrollo Pabellón de Arteaga 2021- 2024.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Convenio modificadorio al Convenio específico de coordinación para el intercambio y/o prestación unilateral de Servicios de Atención Médica, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA:

Acuerdo por el que se publica el Listado de Actividades Riesgosas de Competencia Estatal.

Convocatoria para Instalar y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado.

Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de la Región Metropolitana del Valle de Aguascalientes.

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:

Convocatoria Pública Estatal 005-2022.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Reglas de Operación del Programa del Fondo Asistencial para Pensionados, 2022.

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal 001-2022.

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Código de Conducta del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Lineamientos de actuación para adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Reglamento del Comité Interno de Licitación del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, Aguascalientes.

Modificaciones a las bases del "Sorteo paga tu recibo a tiempo y participa para grandes premios 2022".

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Jesús María y se expide el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2022, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.

Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2022, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.

Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2022, Ingresos Propios 2022.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba el Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, se declara la Validez de la Elección y se expide la Constancia de Mayoría a la Gobernadora Electa en el Proceso Electoral Local 2021-2022. (CG-A-46/22).

Anexo único CG-A-46/22.- Cómputo Final.

EDICIÓN VESPERTINAGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Decreto que Reforma el diverso que establece las Bases para la Entrega - Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 - 2022.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 26**27 de junio de 2022****PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV:

Decreto Número 146.- Se Reforman la fracción I del Artículo 1º; la fracción VIII del Artículo 35, y el segundo párrafo del Artículo 80; así mismo se Adicionan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 25, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 147.- Se Reforma la fracción II del Artículo 4º; la fracción XXIII del Artículo 18 y se Adiciona una Fracción XXIV al Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 148.- Se confiere el cargo de Vocales Propietarias y Suplentes integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

Decreto Número 149.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de su Junta de Coordinación Política, aprueba y expide la Convocatoria para la Designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se amplía el periodo de registro de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste del Ejercicio Fiscal 2021 de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.

Acuerdo Delegatorio en favor del Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas.

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Acuerdo Administrativo por el que la Contraloría del Estado transfiere bienes muebles que formaron parte de los recursos materiales propiedad de la extinta dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes denominada "Coordinación General de Planeación y Proyectos", a favor del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA).

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma a los Artículos 98 y 114 del Código Municipal de Aguascalientes.

Adición de la Fracción IV (Bis) al Artículo 109 del Código Municipal de Aguascalientes.

Reglamento Interno del Instituto de Salud Mental.

Adición del Artículo 108 (Bis) del Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios Desarrollos Especiales y Subdivisiones para el Municipio de Aguascalientes.

Modificación al Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes.

Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, para el Municipio de Aguascalientes 2021-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Código de Ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Manual de Organización SAE.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE:
Manual de organización PROESPA.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:
Convocatoria a Concurso por Invitación MSJG-01-06-2022.

SECRETARÍA DE FINANZAS

El C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XXIV, 29, 34 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXII, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 3 fracción II inciso A), 5º y 6º primer párrafo fracciones I y XXVI, 12 fracciones I y XIX, 13 fracciones XVII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX, y XII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 30 de Junio de 2022**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 30 DE JUNIO DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 30 de Junio (pesos sin centavos)					
ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2021	DISPOSICIONES AL 30/06/2022	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 30/06/2022
GOBIERNO DEL ESTADO	2,615,653,205	700,000,000	758,338,730	139,209,732	2,557,314,474
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1_J	0	0	0	9,761,630	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_J	0	0	0	32,972,252	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3_J	1,446,097,442	0	48,062,067	46,927,116	1,398,035,375
BBVA Bancomer S.A. 4_J	1,169,555,763	0	10,276,663	38,575,042	1,159,279,099
HSBC. 5_J	0	700,000,000	700,000,000	10,973,692	0
MUNICIPIO DE CALVILLO	10,139,402	0	1,689,900	356,020	8,449,502
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_J	10,139,402	0	1,689,900	356,020	8,449,502
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	0	7,469,999	298,257	37,138	7,171,742
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_J	0	7,469,999	298,257	37,138	7,171,742
DEUDA TOTAL					2,565,763,976

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 del citado ordenamiento.

1./ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000. El 31 de Diciembre de 2020 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$64,030,424. El 30 de Diciembre de 2021 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$11,335,001.

4./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". Con fecha 15 de mayo 2019 se realizó la primera disposición por \$28,463,282.38 , el 19 de agosto 2019 la segunda disposición por \$99,522,698 , el 26 de agosto 2019 la tercer disposición por \$3,980,889 , el 29 de noviembre 2019 la cuarta disposición por \$63,053,466 , el 19 de diciembre 2019 la quinta disposición por \$168,588,368 , el 31 de diciembre 2019 la sexta disposición por \$35,006,606 , el 24 de enero 2020 la séptima disposición por \$23,088,361 , el 10 de marzo 2020 la octava disposición por \$32,488,964 , el 16 de abril 2020 la novena disposición por \$34,894,006 , el 19 de mayo 2020 la décima disposición por \$48,257,933 , el 17 de junio 2020 la décima primera disposición por \$4,269,631 , el 5 de noviembre de 2020 la décima segunda disposición por la cantidad de \$49,788,702.00 , el 17 de noviembre de 2020 la décima tercer disposición por la cantidad de \$19,984,298.00, el 29 de diciembre de 2020 la décima cuarta disposición por la cantidad de \$132,572,252.82 , el 29 de marzo de 2021 la décima quinta disposición por la cantidad de \$450,000,000.

5./ Crédito Simple Quirografario a Corto Plazo adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$700,000,000. El destino del crédito es para cubrir necesidades de corto plazo, insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios. Con fecha 26 de enero 2022 se realizó la primera y única disposición por \$700,000,000 y el 25 de abril de 2022 se llevó a cabo la liquidación del crédito.

6./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de noviembre de 2019 por un monto de hasta \$18'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 19 de diciembre 2019 realizó una disposición por \$6'000,000 , el 20 de enero de 2020 realizó una segunda disposición por \$3'000,000 y el 17 de marzo de 2020 realizó una tercer disposición por \$9,000,000 .

7./ Crédito inscrito en el REDP el 27 de abril de 2022 por un monto de hasta \$7,469,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 13 de mayo de 2022 se realizó su primer y única disposición.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 5 de julio de 2022

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**

CONTRALORÍA DEL ESTADO**ACUERDO DELEGATORIO**

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ, en mi calidad de Contralor del Estado, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha 31 de mayo del 2022 mediante oficio número SGG/N/092/2022; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI, 19, 24, 27 fracciones II y XVII y 46 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1°, 7° y 9° fracciones I y XXV, y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y 9° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, ELLO DE FORMA EXCLUSIVA EN CUANTO HACE A LA ATENCIÓN, TRÁMITE O RESOLUCIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS QUE SOLICITE A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO O INTERVENGA EN CUALQUIER FORMA, LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ACTUALMENTE SU TITULAR ES LA C.P. LUCÍA ESCALANTE JIMÉNEZ”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el suscrito en mi calidad de Contralor del Estado, es competente para ejercer las facultades que se encuentran previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como aquellas otorgadas por virtud del diverso 9° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, es de orden público y observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes y tiene por objeto establecer, entre otras cosas, las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran.

El artículo 3° fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, dispone que la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, habrá de denominarse “conflicto de interés”.

TERCERO. Que el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes dispone lo siguiente:

“Artículo 44. Incurrir en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo, comisión o función en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determinen las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.”

CUARTO. Que en fecha 01 de abril de 2021, mediante la incidencia con folio 004-2021, fue designada la C. Lucía Escalante Jiménez, como Directora Administrativa del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

QUINTO. Que mediante oficio número SGG/N/092/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, fue nombrado el suscrito como Contralor del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Que el suscrito y la servidora pública referida en el considerando cuarto del presente acuerdo, observan un vínculo familiar directo en segundo grado, mismo que pudiese configurar una actuación bajo conflicto de interés, ello en la atención, tramitación o resolución de asuntos que son competencia de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y que de forma personal son atendidos por el suscrito.

SÉPTIMO. Que mediante oficio número CE/0900/2022 de fecha 01 de junio del año en curso, el suscrito en aras de colmar la previsión contenida en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, informó al C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, respecto del vínculo familiar existente entre éste y la C.P. Lucía Escalante Jiménez, solicitando ser excusado de atender, tramitar o resolver personalmente los requerimientos en los que de conformidad con las atribuciones conferidas al encargo como Contralor del Estado de Aguascalientes le fuera requerido o intervenga la C.P. Lucía Escalante Jiménez, en su calidad de Directora Administrativa del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

OCTAVO. Que mediante oficio DCG/SEPART/073/2022 de fecha 06 de junio del año en curso, el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, determinó como procedente la solicitud contenida en el oficio referido en el considerando séptimo del presente acuerdo, instruyendo además, que la atención, tramitación y resolución de los asuntos en cuestión, corresponda a la persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado.

NOVENO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes. El citado ordenamiento legal establece en su artículo 24, que los Titulares de las Dependencias podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas exclusivamente por dichos Titulares, bastando para su validez que consten por escrito, ello tal y como se muestra a continuación:

“Artículo 24. Los Titulares de las Dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas exclusivamente por dichos Titulares. Para su validez, los actos que hayan sido delegados deberán constar por escrito.”

DÉCIMO. Que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, es una ley de orden e interés público y según dispone su artículo 1°, sus disposiciones deben aplicarse a los actos, procedimientos y resoluciones de las Administraciones Públicas centralizadas y descentralizadas del Estado de Aguascalientes, de los Municipios que lo integran, y de otras personas, cuando éstas actúen como autoridades.

Asimismo, el artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes establece que todo acto administrativo de carácter general, tales como Decretos, Acuerdos, Circulares y cualesquier de la misma naturaleza deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, ello tal y como se muestra a continuación:

“ARTICULO 5°. Los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y cualesquier otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en su caso en las Gacetas Municipales del Estado para que produzcan efectos jurídicos y los de carácter individual deberán publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.

Los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales deberán publicarse previamente a su aplicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 27 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido por los diversos 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 7° y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, es que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Procedo a delegar las facultades señaladas en el considerando primero del presente acuerdo, a la persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado, y quien conforme

a lo establecido por los artículos 5°, fracción IV, y 15 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, es Titular de una de las Unidades Administrativas que coadyuvan con el Contralor del Estado para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que le competen.

La delegación de facultades objeto del presente acuerdo, **SE ENCUENTRA LIMITADA A LA ATENCIÓN, TRÁMITE O RESOLUCIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS QUE SOLICITE A LA CONTRALORÍA, Y EN QUE INTERVENGA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ACTUALMENTE SU TITULAR ES LA C.P. LUCÍA ESCALANTE JIMÉNEZ.**

SEGUNDO. Las facultades que por medio del presente delego, no limitan de forma alguna las atribuciones concedidas por el artículo 15 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y las demás vigentes y aplicables a la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado.

TERCERO. Durante la vigencia del presente acuerdo delegatorio, las Unidades Administrativas que integran la Contraloría del Estado, deberán coadyuvar en función de sus atribuciones con la persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado, ello a fin de lograr el efectivo ejercicio de las facultades y despacho de los asuntos que por medio del presente acuerdo se le delegan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, las Unidades Administrativas que integran la Contraloría del Estado durante el período de delegación objeto del presente, deberán ponderar la obligación de salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponde respectivamente, a su empleo, cargo o comisión, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

CUARTO. La persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado, deberá atender, tramitar y/o resolver los asuntos que solicite a la Contraloría, y en que intervenga la oficina de la Dirección Administrativa del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, vigilando en todo momento las obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, ello en el entendido de que ante dichos asuntos, no operará de forma alguna subordinación jerárquica de éste y el suscrito en mi calidad de Contralor Estado, pues como ya se apuntó en el considerando octavo del presente acuerdo, el suscrito ha sido excusado de los mismos.

QUINTO. El presente acuerdo delegatorio de facultades estará vigente hasta en tanto deje de subsistir la actualización del supuesto previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de junio de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

**C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG
CONTRALOR DEL ESTADO**

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD**

El Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, por acuerdo tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir la presente reforma a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de enero de dos mil veintiuno, se publicaron en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad.

SEGUNDO. En fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se publicaron en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad y las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, con lo cual se abrogaron las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, publicadas en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, del once de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Derivado de la operación del Fondo Estatal para la Movilidad y su Comité Técnico es que se requiere optimizar su funcionamiento, por lo cual se requiere realizar reformas a las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, como a continuación se describe:

Se propone modificar las definiciones de programas y proyectos con la finalidad de otorgar mayor claridad a los conceptos, así como de estudio previo de factibilidad, expediente y ficha técnica para homologar criterios con las reglas de operación del FIPPPP.

En este sentido se propone adecuar lo que respecta a definiciones a la evaluación socioeconómica, en la cual se requerirá de un Estudio Costo y Beneficio para aquellos proyectos de inversión cuyo monto sea igual o mayor a diez millones de unidades de inversión a valor presente al momento de la solicitud.

Asimismo, resulta importante esclarecer el proceso a través del cual la Coordinación General de Movilidad emite convocatorias para proyectos y programas específicos.

Por ello, el Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, tiene a bien en expedir la siguiente reforma:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2º fracciones XII, XIII, XVI, XXIII y XXIV, 6º fracciones I y II, 9º, 12, 15 y 16 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a la XI. ...

XII. Estudio Previo de Factibilidad: Es el documento que emite el titular del IPLANEA, mediante el cual se establece la emisión de la ficha técnica del SEPI, de los Proyectos y Programas en estatus de cartera, a través del cual se determina que la propuesta se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo del Estado y los que del mismo se desprenden.

XIII. Expediente: Conjunto de documentos relativos a los Proyectos y Programas que integran los procesos de solicitud, aprobación y ejecución de recursos del FEM.

XIV. a la XV. ...

XVI. Ficha Técnica: Descripción detallada de la problemática o necesidad a resolver con el Proyecto o Programa, así como las razones para elegir la solución presentada, que emite el Sistema Estatal de Proyectos de Inversión.

XVII. a la XXII. ...

XXIII. Programas: Se refiere aquellas acciones diseñadas para la planeación, promoción, socialización, fomento, apoyo, subsidio, subvenciones, y realización de estudios en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, que no contemple proyectos de inversión, cuya finalidad específica se encuentre alineada al cumplimiento de los fines del FEM establecidos en el artículo 47 de la Ley de Movilidad.

XXIV. Proyectos: Los proyectos de inversión que generen acciones que impliquen erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles los cuales se genere, directa o indirectamente un beneficio social.

XXV. a la XXXIX. ...

Artículo 6. ...

- I. Para los Programas, independientemente de su monto, deberá de contar con una Ficha Técnica validada por el IPLANEA a través del SEPI. Dicho documento contendrá una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el Programa, así como las razones para elegir la solución presentada. Para tal efecto, el IPLANEA a través del SEPI, determinarán los requisitos mínimos que deberá contener dicha ficha; y
- II. Para los Proyectos, cuyo monto sea menor a diez millones de Unidades de Inversión a valor presente al momento de la solicitud, se deberá de contar con una Ficha Técnica validada por el IPLANEA a través del SEPI, con fundamento en lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión” emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Dicho documento contendrá una descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el Proyecto, así como las razones para elegir la solución presentada. Para tal efecto, el IPLANEA a través del SEPI, determinarán los requisitos mínimos que deberá contener dicha ficha.

Para los Proyectos, cuyo monto sea igual o mayor a diez millones de unidades de inversión a valor presente al momento de la solicitud, se deberá contar con un Estudio Costo y Beneficio que contenga una evaluación socioeconómica, a que hace referencia los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión” emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 9. ...

A. Proyectos:

- I. Obra pública y servicios relacionados con proyectos de infraestructura en materia de transporte público de personas:
 - a) Terminales y microterminales de transporte;
 - b) Ejes y corredores exclusivos o preferentes;
 - c) Estaciones centrales y laterales; y
 - d) Paraderos laterales.
- II. Obra pública y servicios asociados con proyectos de movilidad activa:
 - a) Vías ciclistas;
 - b) Bici estacionamientos;
 - c) Cruces seguros;
 - d) Peatonalización de calles;
 - e) Sistemas de bicicleta pública;
 - f) Espacios públicos activos; y
 - g) Urbanismo táctico.
- III. Proyectos ejecutivos y servicios relacionados de obra pública, en materia de movilidad, transporte o seguridad vial.
- IV. Asesoría especializada y consultoría para la estructuración y ejecución de proyectos de movilidad, transporte o seguridad vial.
- V. Proyectos integrales de Movilidad Sustentable:

- a) Zonas 30;
- b) Proyectos de Calle Completa; y
- c) Proyectos de Urbanismo Táctico.

- VI. Elaboración de estudios costo y beneficio o estudios de preinversión para determinar la conveniencia de llevar a cabo Proyectos de movilidad, transporte o seguridad vial.
- VII. Proyectos de gestión del tráfico:
 - a) SemafORIZACIÓN inteligente; y
 - b) Reductores de velocidad.
- VIII. Proyectos de gestión de estacionamientos y automotores:
 - a) Parquímetros; y
 - b) Peajes urbanos.
- IX. En general todo aquel Proyecto que tengan como finalidad instrumentar obras y servicios concretos en materia de movilidad, transporte y seguridad vial.

B. Programas

- I. Programas de Seguridad Vial:
 - a. Educación vial y mitigación de velocidad.
- II. Elaboración o actualización de programas de movilidad urbana y suburbana de escala estatal, de Zona Metropolitana y municipal.
- III. Elaboración de programas e instrumentos de planeación sectoriales de movilidad.
- IV. Programas de transporte de bienes y logística de mercancías:
 - a) Organización de la carga y descarga de bienes; y
 - b) Planes de movilidad de empresas.
- V. Programas de apoyo al financiamiento de las tarifas extraordinarias del transporte público en términos de lo contenido en el artículo 76 párrafo tercero y 145 de la Ley de Movilidad.
- VI. Programas para promover, mantener, estimular o mejorar el adecuado funcionamiento del transporte público en el Estado, así como para el otorgamiento de subsidios, apoyos o subvenciones para la sostenibilidad financiera del SITMA, con el propósito de conservar sus operaciones, mantener niveles en las tarifas, promover el uso del transporte, motivar las inversiones, promover la innovación tecnológica, disminuir y contener impactos financieros que detenten en perjuicios sociales y económicos.
- VII. Programas de promoción y cultura de movilidad:
 - a) Campañas de participación ciudadana en materia de movilidad; y
 - b) Fomento al uso de transporte colectivo y de movilidad activa.
- VIII. En general todo aquel Programa que tengan como finalidad instrumentar acciones concretas en materia de movilidad, transporte y seguridad vial.

Artículo 12. La CMOV podrá expedir convocatorias de Proyectos y Programas para el cumplimiento de los fines del FEM, las cuales se darán a conocer a través del Periódico Oficial del Estado. Previo a su publicación se presentarán ante el Comité Técnico para su aprobación, mismas que deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de solicitud, evaluación y aprobación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En la convocatoria se establecerán los requisitos a las Reglas de Operación del FEM, periodo de participación, montos de recursos destinados a apoyar a Entes Públicos y Privados, cumpliendo lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Movilidad.

El proceso de evaluación y dictaminación de solicitudes derivadas de las convocatorias quedarán a cargo de la CMOV, así como el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados.

Artículo 15. La CMOV remitirá el Expediente al IPLANEA para que emita el Estudio Previo de Factibilidad correspondiente, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de recibida la solicitud y solventadas las observaciones. Una vez emitido el Estudio Previo de Factibilidad por el IPLANEA será remitido a la CMOV.

La CMOV será la responsable de realizar la carga de la información en SEPI de los Proyectos y Programas presentados, adjuntar los anexos correspondientes, así como realizar las gestiones para elaboración del estudio costo y beneficio, cuando el monto del Proyecto lo amerite, para llevar a cabo la evaluación socioeconómica. Realizar la solventación de observaciones, hasta la aprobación del proyecto y obtención del estatus de registro en cartera del SEPI.

Artículo 16. Una vez emitido el Estudio Previo de Factibilidad por el IPLANEA y verificada la disponibilidad de recursos del FEM mediante los informes que rinda la SEFI, la CMOV deberá emitir un Dictamen de Alineación a la Movilidad de los Proyectos y Programas presentados, donde se establezca si las propuestas son viables de ser ejecutadas en materia de movilidad, quien en caso de ser positivo lo presentará junto con el Expediente del Proyecto o Programa, ante el Comité Técnico del FEM y de ser en sentido negativo será desechado y notificado al Ente Solicitante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, publicadas en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente reforma a las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO. Los Proyectos y Programas aprobados y en ejecución con anterioridad a la emisión de la presente reforma de las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, se concluirán bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes en el momento de aprobación.

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD

MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
Coordinador General de Movilidad y
Presidente del Comité Técnico

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES
GARCÍA**
Secretario de Finanzas

ING. RAFAEL MARTÍNEZ DELGADO
Director General de Planeación, Costos y
Licitación de Obra

LIC. CÉSAR HUMBERTO VÁZQUEZ NOVELO
Director General de Ordenamiento Territorial

LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
Secretario General de Gobierno

**COMISARIO GENERAL HUMBERTO
MOHEDANO**
Director General de Seguridad Pública
y Vialidad del Estado

LIC. EDMUNDO REGALADO ORTEGA
Director General Jurídico de la Contraloría del
Estado

MTRO. RUBÉN CARDONA RIVERA
Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de
Planeación del Estado de Aguascalientes

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REFORMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD.

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD**

El Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, por acuerdo tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir la presente reforma a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de enero de dos mil veintiuno, se publicaron en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad.

SEGUNDO. En fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se publicaron en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad y las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, con lo cual se abrogaron las Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad, publicadas en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, del once de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Derivado de la operación del Fondo Estatal para la Movilidad y su Comité Técnico es que se requiere optimizar su funcionamiento, por lo cual se requiere realizar reformas a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, como a continuación se describe:

Se propone modificar las definiciones de programas y proyectos con la finalidad de otorgar mayor claridad a los conceptos, así como de estudio previo de factibilidad, y expediente para homologar criterios con las reglas de operación del FIPPPP.

Por ello, el Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, tiene a bien en expedir la siguiente reforma:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2º fracciones XI, XII XVII y XVIII de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...**I. a la X. ...**

XI. Estudio Previo de Factibilidad: Es el documento que emite el titular del IPLANEA, mediante el cual se establece la emisión de la ficha técnica del Sistema Estatal de Proyectos de Inversión, de los Proyectos y Programas en estatus de cartera, a través del cual se determina que la propuesta se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo del Estado y los que del mismo se desprenden.

XII. Expediente: Conjunto de documentos relativos a los Proyectos y Programas que integran los procesos de solicitud, aprobación y ejecución de recursos del FEM.

XIII. a la XVI. ...

XVII. Programas: Se refiere aquellas acciones diseñadas para la planeación, promoción, socialización, fomento, apoyo, subsidio, subvenciones, y realización de estudios en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, que no contemple proyectos de inversión, cuya finalidad específica se encuentre alineada al cumplimiento de los fines del FEM establecidos en el artículo 47 de la Ley de Movilidad.

XVIII. Proyectos: Los proyectos de inversión que generen acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles los cuales se genere, directa o indirectamente un beneficio social.

XIX. a la XXVII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, publicadas en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente reforma de las presentes Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO. Los Proyectos y Programas aprobados y en ejecución con anterioridad a la emisión de la presente reforma de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad, se concluirán bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes en el momento de aprobación.

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD

MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
Coordinador General de Movilidad y
Presidente del Comité Técnico

LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
Secretario General de Gobierno

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES
GARCÍA**
Secretario de Finanzas

**COMISARIO GENERAL HUMBERTO
MOHEDANO**
Director General de Seguridad Pública
y Vialidad del Estado

ING. RAFAEL MARTÍNEZ DELGADO
Director General de Planeación, Costos y
Licitación de Obra

LIC. EDMUNDO REGALADO ORTEGA
Director General Jurídico de la Contraloría del
Estado

LIC. CÉSAR HUMBERTO VÁZQUEZ NOVELO
Director General de Ordenamiento Territorial

MTRO. RUBÉN CARDONA RIVERA
Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de
Planeación del Estado de Aguascalientes

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REFORMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ESTATAL PARA LA MOVILIDAD.

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**- CONVOCATORIA 01/2022 -
CAPÍTULO 6°.****Listado de aspirantes que calificarán satisfactoriamente La entrevista con el Director General.**

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de 2022.

El Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes emitirá en sesión privada el acuerdo para seleccionar, y en su caso habilitar a quien y/o quienes ocupen el cargo de Defensor Público, ponderando el perfil de los aspirantes aprobados, su experiencia profesional, aptitud demostrada, honorabilidad y trayectoria.

El resultado será publicado a través del sistema de clave alfanumérica el día 20 de junio de 2022 en los estrados del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes y en el Periódico Oficial del Estado.

#	Clave	Estatus
1	LZ51287	Si Acredita
2	IN04639	Si Acredita
3	CR85420	Si Acredita

Los aspirantes seleccionados quedaran habilitados para desempeñar los cargos de Defensor Público, cuando las necesidades del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes lo requieran.

La vigencia de la habilitación de aspirantes para ocupar el cargo de Asesor Jurídico, en los términos de la presente convocatoria, será de dos años a partir de la publicación de resultados de la presente.

Los aspirantes que no hayan sido habilitados, podrán solicitar por escrito, la devolución de los documentos presentados para su inscripción al concurso, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la publicación de la lista, en la inteligencia de que los documentos que no sean solicitados en ese lapso serán destruidos.

Lic. Héctor Gerardo Gómez Castro
Director General del Instituto de Asesoría y
Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Comité de Bienes Muebles del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 72 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, elaboran y autorizan el presente Manual en relación a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, la cual dispone en su artículo 71 el establecimiento de Comités de Bienes Muebles para la autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas.

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra el de propiciar y verificar el buen uso y aprovechamiento de los bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el registro, afectación, disposición final y baja de estos, previéndose como una de las estrategias para alcanzar el objetivo de verificar y controlar con eficacia y calidad el patrimonio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, estableciendo los mecanismos que permitan una adecuada coordinación de acciones y la adopción de criterios; para ello se creó el Comité de Bienes Muebles del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, con el propósito de adoptar criterios comunes y de medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Que con la finalidad de que este Comité cumpla con su objeto y sus integrantes desarrollen sus funciones de manera sistemática y organizada, se expide el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- El presente Manual tiene por objeto establecer la organización, integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, en apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto en las Normas Generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Manual se entenderá por:

- I. **Normas:** Las Normas Generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;
- II. **Cédula:** La Cédula Básica de Información es el formato mediante el cual se presentan los asuntos al Comité;
- III. **Comité:** El Comité de Bienes Muebles del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría del Estado de Aguascalientes;

- V. **Criterios:** Es el conjunto de decisiones o principios que en cumplimiento a la normatividad adopte el Comité, los cuales deberán ser observados por sus miembros a fin de dar solución a una problemática en materia de bienes muebles;
- VI. **Disposición final:** Acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial de un bien mueble que será según las circunstancias que concurran en cada caso, la transferencia, donación, enajenación o destrucción, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito;
- VII. **Enajenación:** La transmisión de la propiedad de un bien mueble;
- VIII. **IADPEA:** El Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;
- IX. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes;
- X. **Manual:** Del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
- XI. **Normas:** Normas Generales a que se sujetarán el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio de la Administración Pública Centralizada;
- XII. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;
- XIII. **Unidad Auditora.** La Unidad Auditora del El Órgano Interno de Control del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

Capítulo II De la Integración y Funciones.

Artículo 3º.- El Comité estará integrado por:

Con voz y voto:

- I. **Presidente:** El Director General del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes representado por su Titular, fungirá como Presidente del Comité;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Jefe del Departamento Administrativo del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, representado por su Titular, fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. **Vocales:** Los Analistas y Auxiliares Contables del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

Con voz sin voto:

- I. El Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

El integrante propietario, para el caso de que, por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda asistir a las sesiones del Comité, podrá designar mediante oficio o comunicación electrónica, a un suplente, en un plazo máximo de 2 horas antes de la sesión.

Los integrantes propietarios deberán tener cuando menos el nivel de Jefes de Unidad o sus equivalentes, en tanto que los representantes suplentes deberán contar cuando menos con el nivel inmediato inferior. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el representante propietario, en ausencia de éste.

El Presidente, de forma directa o a sugerencia de alguno de los integrantes del Comité, podrá invitar a las sesiones de éste, a un representante de cualquier área del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, cuando con ello se coadyuve a resolver problemáticas específicas en materia de bienes muebles.

En todos los casos, los invitados a las sesiones del Comité podrán participar con voz, pero sin voto.

Artículo 4º- Para el cumplimiento de sus objetivos, además de las ya señaladas en el artículo 72 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y autorizar el manual de integración y funcionamiento respectivo;
- II. Aprobar el programa anual de trabajo;
- III. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

- IV. Aprobar las modificaciones y adiciones a este Manual;
- V. Llevar a cabo el seguimiento del programa anual de trabajo aprobado;
- VI. Aprobar la creación de grupos de trabajo especializados para el análisis y propuesta de soluciones a la problemática relativa a bienes muebles, cuando los asuntos así lo requieran;
- VII. Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el artículo 51 de las Normas;
- VIII. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos;
- IX. Analizar la propuesta respecto de cuáles y cuántos bienes muebles serán enajenados y emitir la autorización respectiva, en su caso;
- X. Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y de fallo;
- XI. Verificar que se hagan públicas, por los medios legales idóneos, las convocatorias para la enajenación de bienes muebles;
- XII. Participar en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, emitir opinión respecto de las mejores ofertas y aprobar la adjudicación de los bienes muebles a enajenar, en los términos de la Ley, vigilando la elaboración de los contratos respectivos;
- XIII. Solicitar al Director General del IADPEA, para su autorización, la donación de bienes muebles;
- XIV. Cuando le sea solicitado, analizar la conveniencia de celebrar operaciones de donación, transferencia o comodato de bienes muebles y emitir la autorización respectiva, en su caso;
- XV. Analizar y aprobar el informe de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas, a fin de, en su caso, disponer las medidas de mejora o correctivas necesarias;
- XVI. Al inicio de cada ejercicio fiscal inmediato posterior, en la primera sesión, someter a consideración de los miembros del Comité, el informe respecto de los resultados obtenidos para su aprobación, en su caso.

En ningún caso, el Comité podrá emitir autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este artículo, cuando falte el cumplimiento de algún requisito o no se cuente con los documentos esenciales exigidos por las disposiciones aplicables. En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos condicionados en cualquier sentido.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en opinión del propio Comité, y en general todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas para el cumplimiento de los procesos de enajenaciones previstos en la Ley u otro ordenamiento legal aplicable.

Capítulo III De las Funciones del Presidente.

Artículo 5°. - Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- I. Autorizar las convocatorias y el orden del día;
- II. Presidir las sesiones del Comité, el cual será suplido, en sus ausencias, por el Secretario Ejecutivo;
- III. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité;
- V. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones y en caso de ser necesario, emitir su voto de calidad para desempatar las votaciones del Comité;
- VI. Someter a la consideración del Comité, el calendario para las sesiones ordinarias;
- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias cuando lo soliciten mediante la respectiva justificación tres integrantes del Comité o, cuando lo merezca el caso;
- VIII. Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Trabajo;

- IX. Proponer al Comité, en su caso, el proyecto de Plan de Trabajo del Comité;
- X. Designar al Secretario Técnico del Comité quien auxiliará al Secretario Ejecutivo en el desempeño de sus funciones;
- XI. Elaborar el informe anual respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para el periodo correspondiente, debiendo proporcionar copia de dicho informe a los Titulares de las dependencias resguardantes de los bienes muebles, y
- XII. Las demás que le confiera el Comité.

Capítulo IV De las Funciones del Secretario Ejecutivo.

Artículo 6°. - Las funciones del Secretario Ejecutivo serán las siguientes:

- I. Suplirá al Presidente, por la ausencia de este;
- II. En su ausencia, será suplido por quien el Presidente designe;
- III. Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y, por indicación del Presidente, a las extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum legal, para la celebración de las sesiones;
- V. Recibir, analizar y turnar al grupo de trabajo especializado que corresponda, las solicitudes procedentes de los asuntos a tratar por el Comité e integrar los estudios y opiniones que se realicen con motivo de éstas;
- VI. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité;
- VIII. Llevar el control de las actas, acuerdos y toda documentación inherente al Comité, así como expedir las copias que le soliciten, así como resguardar y conservar dicha documentación por un mínimo de seis años;
- IX. Informar al Presidente del Comité, de los acuerdos tomados por los grupos de trabajo;
- X. Recabar la información, elaborar y proponer al Presidente el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Comité, así como las propuestas, programas, medidas administrativas y proyectos específicos relacionados con éste;
- XI. Establecer y mantener actualizado un sistema de control y seguimiento de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité;
- XII. Someter al acuerdo del Presidente, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al mismo en cada sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, respecto del avance en su atención;
- XIV. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
- XV. Llevar el control de los oficios de designación y ratificación de los representantes propietarios que reciba el Comité; y
- XVI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

Capítulo V De las Funciones de los Vocales.

Artículo 7°. - Las funciones de los Vocales serán las siguientes:

- I. Analizar los casos y asuntos que serán sometidos a consideración del Comité para que sean incluidos en el orden del día, presentando el análisis del asunto de manera fundada y motivada.

- II. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados de manera fundada y razonada a fin de que se pueda llegar a una resolución.
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones.

Capítulo VI De las Funciones de sus Integrantes.

Artículo 8°. - Los integrantes del Comité tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados;
- II. Intervenir en las discusiones del Comité;
- III. Difundir y observar en el ámbito de la dependencia que representen, los criterios, políticas y mecanismos que en materia de administración de bienes muebles emita el Comité;
- IV. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo especializados, así como designar a sus representantes mediante oficio o comunicación electrónica dirigidos al Coordinador de los mismos;
- V. Plantear al Presidente los asuntos que sean del interés de la dependencia que representen, o en su caso, los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración del Comité;
- VI. Consultar en cualquier momento, los expedientes de los asuntos en trámite y atendidos por el Comité;
- VII. Desempeñar con honestidad y eficiencia, los encargos, funciones y encomiendas que les sean conferidos; y
- VIII. Las demás que sean establecidas por el Comité.

Capítulo VII De las Sesiones

Artículo 9°. - Las sesiones del Comité deben sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Serán ordinarias y extraordinarias;
- II. Las ordinarias se celebrarán cuando de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado por el Comité, y las extraordinarias previa autorización de su Presidente cuando la importancia y relevancia del asunto así lo requiera o a petición de cuando menos tres de sus integrantes;
- III. Las convocatorias para la celebración de las sesiones se notificarán por escrito a sus miembros con una anticipación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias y deberán contener los siguientes datos:
 - a. Nombre del integrante o invitado del Comité;
 - b. Fecha, lugar y hora donde se llevará a cabo la sesión;
 - c. Señalamiento de que se convoca a sesión ordinaria o extraordinaria;
 - d. Orden del día;
 - e. Nombre y firma de quien la expide y la fecha de la misma, y
 - f. En su caso, mención de los documentos relacionados con los asuntos a tratar.
- IV. La documentación correspondiente a cada sesión, será remitida a los integrantes del Comité por lo menos dos días hábiles antes de una reunión ordinaria, y un día hábil para una extraordinaria, en horario hábil. El envío podrá ser por medios magnéticos o correo electrónico;
- V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada, estableciendo un margen de tolerancia de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Existirá quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- VI. De no reunirse el quórum a que se refiere la fracción anterior, no se llevará a cabo la sesión y se convocará a sesión extraordinaria dentro de las 48 horas siguientes;

- VII. Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo procederá a dar cuenta del orden del día para sus comentarios a los integrantes del Comité;
- VIII. Conforme al orden del día, el Secretario Ejecutivo presentará los asuntos a atender; en ausencia de éste, tomará el uso de la palabra cualquiera de los vocales o en su caso cualquiera de los integrantes, con la finalidad de desahogar el orden del día;
- IX. Los integrantes, podrán solicitar al Comité, de manera fundada y motivada, posponer la resolución de un caso en estudio por un período no mayor a 72 horas o en su caso, el Comité determinará el plazo requerido, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La aprobación de la solicitud será por la mayoría de los integrantes del Comité presentes;
- X. Una vez que haya sido presentado el asunto por el integrante del Comité, el Secretario Ejecutivo dará lectura a la propuesta de acuerdo correspondiente para proceder a su discusión;
- XI. Terminada la discusión, el Presidente solicitará a los integrantes que emitan su voto;
- XII. El Secretario Ejecutivo realizará el escrutinio de la votación y dará cuenta al Presidente de su resultado;
- XIII. Con base en el resultado, el Presidente declarará aprobado o no el punto de acuerdo;
- XIV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y
- XV. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad;
- XVI. Cuando alguno de los integrantes suplentes del Comité, acumule una inasistencia de 3 sesiones continuas injustificadas, el Presidente podrá solicitar el cambio al integrante propietario.

Artículo 10.- Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha, número y tipo de sesión;
- II. Hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- III. Orden del Día;
- IV. Declaración de quórum;
- V. Nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité e invitados que hayan asistido a la sesión;
- VI. Descripción de cada uno de los asuntos y la narración de las intervenciones de sus participantes, y
- VII. La transcripción de los acuerdos tomados, indicando el o los responsables de llevarlos a cabo, y la fecha compromiso de cumplimiento.

Artículo 11.- El proyecto de acta de las sesiones del Comité deberá ser enviado a sus integrantes dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, el mismo plazo tendrán éstos para realizar sus observaciones por escrito. Transcurrido este último plazo, de no haber recibido observación alguna por parte de los integrantes, se tendrá por aceptado el proyecto en todos sus términos.

Para la validez de las actas que se levanten en cada sesión, se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los que en ella intervinieron.

Capítulo VIII De la presentación de los asuntos.

Artículo 12.- La solicitud que realicen los interesados para que un asunto sea tratado por el Comité, deberá ser dirigida al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, por escrito o de manera electrónica, para lo cual anexarán la documentación de apoyo con que cuenten.

De requerirse información o documentación adicional, el Secretario Ejecutivo lo solicitará por escrito o de manera electrónica, según sea el caso, al interesado en un plazo no mayor a cinco días posterior a la recepción de la solicitud, quien deberá realizar lo conducente para integrar y enviar lo requerido en su totalidad. En caso contrario el asunto se someterá al Comité en la sesión subsiguiente.

Artículo 13.- Los asuntos que se sometan ante el Comité deben presentarse en la Cédula aprobada por el Presidente, la cual contendrá como datos mínimos los siguientes:

- I. Número de sesión;

- II. Descripción de los antecedentes, problemática del asunto, alternativa de solución, y
- III. Propuestas de acuerdo.

A la Cédula deberán acompañarse los documentos soporte de los asuntos a tratar en la sesión respectiva ya sea impreso o en medio digital.

Contando con el quórum requerido, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas o en su caso el tiempo que según el asunto a tratar se requiera, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud.

Capítulo IX Del Cumplimiento y Avance de los Acuerdos.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité están obligados al cumplimiento de los acuerdos que emita dicho órgano colegiado y deberán informar periódicamente al Secretario Ejecutivo por conducto de sus respectivos representantes, el grado de avance o total ejecución de los acuerdos tomados.

Artículo 15.- Los acuerdos del Comité podrán ser revocados, modificados o adicionados por el mismo, cuando aparezcan nuevos elementos, información u otras circunstancias que permitan replantear el asunto. En este caso se estará a lo dispuesto a este capítulo del presente Manual.

Artículo 16.- El presente Manual podrá ser objeto de reformas por el Comité o bien en virtud del dictamen que someta a su consideración el Presidente, en ambos casos, se requerirá que las reformas se aprueben por la mitad más uno de los miembros.

Artículo 17.- Cualquier asunto no previsto en el presente Manual será definido y resuelto por el Comité de manera Colegiada, asimismo, cualquier acto que se genere en contravención a lo señalado en este Manual, será nulo de pleno derecho.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Manual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las Instalaciones del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes a los 19 días del mes de abril del año 2022.

LIC. HÉCTOR GERARDO GÓMEZ CASTRO.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ALMA AZUCENA CARMONA RUÍZ ESPARZA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. YUDETH YADIRA FRANCO VARGAS.
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. GUADALUPE JEANNINE PALACIOS BERNAL.
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. JASIEL CARREÓN ROBLES
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO TERCERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”; 5° párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 44 fracción III, 45, 45 A, y 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 81, 87 fracción IV inciso b), 101, 102, 103 fracción XIV, 104 fracción XIX y 105 fracción XIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; y, 2°, 4°, 6° apartado C fracción II, 45 y 46 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes tiene a bien expedir el **ACUERDO** mediante el cual se emite el **“CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, en el ejercicio de las atribuciones y facultades de los Integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, así como los trámites y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Órgano Interno de Control.

II. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que “Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.”

III. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 13 fracción I lo siguiente:

“Artículo 13.- Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los órganos internos de control de los entes públicos, deberán implementar acciones para orientar el desempeño de los servidores públicos en sus empleos, cargos, comisiones o funciones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, deberán observar lo siguiente:

I. Elaborar su Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos;

II. a la IV. ...”

IV. Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, el cual es un instrumento que tiene como objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del propio Código de Ética, sentando las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

V. Que el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, emitió mediante Acuerdo el Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 13 de mayo de 2019, mismo que ha servido de base para emitir el presente Código de Ética.

VI. Que en fecha 01 de noviembre de 2021, mediante oficio número SGG/N/191/2021, el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, nombró a la Contadora Pública María Esther Ávila Campos como Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes; así mismo, mediante oficio SGG/N/192/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021 nombró a la Licenciada Teresa de Jesús Varela Ruiz como Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes; así mismo, a la Licenciada Raiza Nájera Reza como Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación

del Estado de Aguascalientes, por lo que se cuentan con las facultades para expedir el presente Código de Ética.

VII. Que el Código de Ética se expide en apego a lo establecido en la fracción I del artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y conforme a los Lineamientos ya mencionados con anterioridad, con la finalidad de que los servidores públicos de esta entidad paraestatal orienten el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en base a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el mismo, y que permitan promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; delimitando las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen, conforme a los lineamientos generales y al debido proceso.

VIII. Que el Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 está comprometida en implementar acciones y políticas que permitan su propio desarrollo integral, con base a los principios de equidad de género, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, teniendo como objeto una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad, es por ello que el Órgano Interno de Control tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emite el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°. Naturaleza jurídica del Código. El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 13 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos adscritos al Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El lenguaje empleado en el presente Acuerdo no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

Artículo 3°. Objeto del ordenamiento. El objeto del presente Código es:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;
- II. Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y
- VI. Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 4°. Glosario. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **Código de Ética:** El Código de Ética del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

II. **IPLANEA:** El Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

III. **OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

IV. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto de planeación del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II

Principios Rectores y Directrices del Servicio Público

Artículo 5°. Definición de principios. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos son:

I. **Legalidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Que consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Que consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Que consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Que consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

IX. **Objetividad:** Que consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Que consiste en que los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Que consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Que consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 6°.- Directrices. Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas en el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo el artículo 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices, se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de este Código.

CAPÍTULO III Valores

Artículo 7°. Definición de valores. Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos son:

I. Interés Público: Que consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los derechos humanos: Que consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

a. Universalidad: Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b. Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c. Indivisibilidad: Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d. Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Que consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Que consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Que consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Que consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de los principios y valores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en este Código, así como de las Reglas de Integridad, para que fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que las leyes imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

X. Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV Reglas de Integridad

Artículo 8º. Definición y objetivo de reglas de integridad. Las reglas de integridad, son lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones del IPLANEA.

Las reglas de integridad, tiene por objeto brindar herramientas a los Servidores Públicos para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

Artículo 9º. Regla de integridad de actuación pública. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros Servidores Públicos como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra del IPLANEA;
- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas que sean subordinadas o compañeras de trabajo;
- XV. Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad en términos de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Dejar de colaborar con otros Servidores Públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables al IPLANEA;
- XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicables al IPLANEA;
- XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Artículo 10°. Regla de integridad de información pública. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable;
- VI. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VII. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VIII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- IX. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- X. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- XI. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
- XII. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado; y
- XIII. Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.

Artículo 11. Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el IPLANEA.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones;
- II. No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;

- VI. Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII. Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IX. Influir en las decisiones de otros Servidores Públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X. No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios cuya finalidad sea la de otorgar un beneficio o información confidencial que le otorgue ventaja sobre procedimientos en los cuales se involucren;
- XII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios cuya finalidad sea la de otorgar un beneficio o información confidencial que le otorgue ventaja sobre procedimientos en los cuales se involucren, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIII. Solicitar requisitos complementarios no previstos y sin sustento legal, que tengan como fin el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con el IPLANEA.

Artículo 12. Regla de integridad de programas gubernamentales. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del IPLANEA;
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- IV. Difundir propaganda gubernamental en relación al otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita;
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;

- VI.** Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII.** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- VIII.** Entregar, disponer o hacer uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las atribuciones encomendadas.

Artículo 13. Regla de integridad de trámites y servicios. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II.** Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III.** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV.** Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V.** Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- VI.** Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 14. Regla de integridad de recursos humanos. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II.** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III.** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV.** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V.** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- VI.** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII.** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco;

- VIII.** Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX.** Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- X.** Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI.** Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- XII.** Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de Servidores Públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII.** Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado; y
- XIV.** Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código o al Código de Conducta del IPLANEA.

Artículo 15. Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II.** Compartir información a personas no autorizadas ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III.** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV.** Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- V.** Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI.** Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII.** Utilizar cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado por el IPLANEA, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida;
- VIII.** Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- IX.** Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 16. Regla de integridad de procesos de evaluación. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información del IPLANEA, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II. Trascudir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Artículo 17. Regla de integridad de Control interno. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas a este Código o al Código de Conducta del IPLANEA;
- IX. Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los Servidores Públicos; y
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 18. Regla de integridad de procedimiento administrativo. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;

- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta del IPLANEA;
- VII. Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades; y
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código o al Código de Conducta del IPLANEA.

Artículo 19. Regla de desempeño permanente con integridad. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre Servidores Públicos;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- III. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- IV. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- V. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- VI. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos; y
- VII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

Artículo 20. Regla de cooperación con la integridad. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el IPLANEA y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas; y
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 21. Regla de integridad de comportamiento digno. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar a personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo;

- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo;
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral o hacia una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual;
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XI. Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Preguntar a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario;
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuario.

CAPÍTULO V Mecanismos de Capacitación y Difusión

Artículo 22. Objetivo de los mecanismos. El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 23. Mecanismos de capacitación. El OIC promoverá la impartición de capacitaciones de Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como en las Reglas de Integridad de este Código.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

- I.- Cursos;
- II.- Talleres;
- III.- Conferencias;
- IV.- Seminarios; o
- V.- Cualquier otro que estimé pertinente.

El IPLANEA deberá impartir alguno de esos mecanismos a todos sus Servidores Públicos, al menos una vez al año.

Artículo 24. Mecanismos de difusión. El OIC deberá publicar el presente Código y en su caso sus reformas, por los siguientes medios:

- I. El Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y
- II. La página de internet del IPLANEA, asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todos los Servidores Público.

CAPÍTULO VI Órganos de Sanción y de Vigilancia

Artículo 25. Órgano de sanción. Al OIC le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículo 2 fracción I y artículo 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 26. Órgano de vigilancia. El IPLANEA contará con un Comité de Ética o figura análoga, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.

En su caso, corresponderá al OIC regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del órgano referido en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El IPLANEA, previa aprobación del OIC, en un termino no mayor a sesenta días naturales contados a partir de que inicie su vigencia el Código de Ética, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que los Servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

*Dado por el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en las instalaciones de dicho instituto ubicado en Avenida Ciencia y Tecnología número 114, Parque Industrial Tecnopolo, Pocitos, C.P. 20328, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de julio de 2022.*

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. MARÍA ESTHER ÁVILA CAMPOS

TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA DEL ÓRGANO INTERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. TERESA DE JESÚS VARELA RUÍZ

TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. RAIZA NÁJERA REZA

TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ACUERDO CPC-SEA-112-28/06/2022 DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN COLEGIADA SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 21 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL PRIMER EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA OPINIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022, DEL COMITÉ COORDINADOR.

Los suscritos, Lic. Josefina Díaz Aguilar, Mtro. Francisco Miguel Aguirre Arias, Mtro. José de Jesús Suarez Mariscal, Lic. Salvador Vázquez Caudillo y la Dra. Marcela Leticia López Serna integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, nos permitimos presentar el presente Acuerdo por el que se emite la opinión colegiada sobre el Programa Anual de Trabajo 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en términos de lo establecido en el artículo 21 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, así como el resultado del primer ejercicio de Participación Ciudadana en relación con la Opinión del Programa Anual de Trabajo 2022, del Comité Coordinador.

ANTECEDENTES

1. El 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 366 mediante el cual se adiciono el artículo 82 B a la Constitución Política local, precepto que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. El 8 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 79, mediante el cual el Congreso local emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante, Ley del Sistema Estatal).
3. El 22 de junio del 2017, se crea la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.
4. El 29 de enero de 2021 el Comité Coordinador del SEA, aprobó la Política Estatal Anticorrupción, cuyo objetivo central es “Coordinar a las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en el control y fiscalización de los recursos públicos”
5. El día 31 de marzo del 2022, mediante acuerdo ACT-CC-SESEA/31/03/2022. 03 se aprueba el programa anual de trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.
6. El 31 de marzo del 2022, mediante acuerdo CPC-SEA-104-31/03/2022, se aprobó el Programa de Trabajo Anual 2022, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.
7. El 18 de abril del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en el TOMO LXXXV, (Primera Sección)¹.
8. Con fecha 05 de Mayo del 2022 mediante oficio número SESEA-ST/144/2022 el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes comunico a este Comité el Acuerdo número ACT-CC-SESEA/31/03/2022, por el que se aprueba el Programa de Trabajo Anual 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, a efecto de que diéramos cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes. **“Artículo 21 El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones, Fracción XIII Opinar sobre el Programa Anual de Trabajo de trabajo del Comité Coordinador;**

¹ Programa de Trabajo Anual 2022, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=..Archivos/9163.pdf#page=14>

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 15 la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Comité de Participación Ciudadana tiene como propósito coadyuvar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los organismos sociales y académicos relacionados con las materias del Sistema Estatal.
2. Que de conformidad con el artículo 21 fracción II de la LSEA, el Comité de Participación Ciudadana tiene como atribución Elaborar su programa de trabajo anual.
3. Que de conformidad con el artículo 21 fracción XI de la LSEA, el Comité de Participación Ciudadana tiene como atribución la de proponer mecanismo de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos.
4. Que de conformidad con el artículo 21 fracción XIII de la LSEA el Comité de Participación Ciudadana tiene como atribución la de emitir Opinión sobre el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del SEA.
5. Que por Primera vez y con el propósito de realizar acciones conjuntas para el fortalecimiento de las instituciones y la participación ciudadana este Comité realizo un ejercicio de consulta de opinión sobre el Programa Anual de Trabajo 2022, del Comité Coordinador con diferentes actores de la sociedad civil.
6. Que con este ejercicio se da cumplimiento a una de las estrategias del PTA 2022 del CPC², consolidando su vinculación con la sociedad civil y la coordinación de las instituciones que integran el CC para el logro de sus objetivos y ejes estratégicos que se desprenden de las prioridades a corto, mediano y largo plazo derivadas de la PEA y que a continuación se describe.

EJE 2. DETECTAR LAS DESVIACIONES A LA NORMAS U OBJETIVOS INTITUCIONALES.

Sub eje 3. Involucrar a la sociedad en la vigilancia a la autoridad

ESTRATEGIA 11	
OPINION PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR	
Objetivo	Opinar sobre el Programa Anual del Comité Coordinador
Líneas de Acción	11.1 Elaborar la opinión del Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador
Actividades	Coordinación desde el ámbito docente el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador para la elaboración del documento.
Entregable	Documento de Opinión

Que derivado de lo anterior se emitieron 23 oficios a diferentes actores de la sociedad civil del Estado de Aguascalientes, con el objetivo de que emitieran su opinión a fin de recabar las reflexiones e integrarlas en un documento, el cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité Coordinador del SEA.

Que de este primer ejercicio se recibieron 6 repuestas, las cuales de manera sustantiva contienen información desde su experiencia, capacidad y óptica ciudadana, estas aportaciones fortalecen el ejercicio democrático que este Comité ha propiciado con la ciudadanía.

Que en la siguiente relación se da a conocer la institución, así como el nombre de la persona a quien fue remitido el oficio de solicitud de Opinión del PTA 2022 del CC.

² Programa de Trabajo Anual 2022 Comité de Participación Ciudadana SEA

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/9163.pdf#page=14>

INSTITUCIÓN	NOMBRE	OFICIO
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	LIC. MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA	https://drive.google.com/file/d/1bySbXdoXUMcxLo7fu1ttB8SH2FqxCUOn/view?usp=sharing
DIRECTOR DEL I.E.U. AGUASCALIENTES INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "OPTIMUS DUOS MUNDIS"	ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ	https://drive.google.com/file/d/1HWYZXeHJLGFJWqQRB6lyEOaApvu2bHJw/view?usp=sharing
EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN	https://drive.google.com/file/d/1l2lq7JLV4OVZqAPpaHSDdX3JP-vUM/view?usp=sharing
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INEGI	C.P. MANUEL RODRIGUEZ MURILLO	https://drive.google.com/file/d/1K1m2-NxUHuVVL34BakhKtALskMB74ZB/view?usp=sharing
COORDINADORA DEL CONSEJO COORDINADOR DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPITULO AGUASCALIENTES	C.P. ELVIA ALICIA JAIME GARCIA	https://drive.google.com/file/d/1rHnwulylhIZl8rDUpVfIWA3KWkZbvht7/view?usp=sharing
DOCENTE DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	LIC. LUIS RICARDO RAMIREZ MENDOZA	https://drive.google.com/file/d/1vj4kc4RzUwygtNJ0ldvwRKv5NpHRnHlk/view?usp=sharing
DOCENTE DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	DRA. BRISA HERMINIA CAMPOS ACEVES	https://drive.google.com/file/d/1CU-R9uE-hFw1tGRlyM16AvMqxKntDq4t/view?usp=sharing
DOCENTE DE DERECHO CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	DR. JOSE MANUEL LOPEZ LIBREROS	https://drive.google.com/file/d/1HyaTqrclRoRCKyZu0X_RFT2m2HDne7o/view?usp=sharing
DOCENTE DE ECONOMIA CENTRO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	DR. RUBEN MACIAS ACOSTA	https://drive.google.com/file/d/1ELD0ZaOjgb42kbmzfTsbvIX6UxpHZ_Dy/view?usp=sharing
PROFESOR INVESTIGADOR DEPARTAMENTO DE APOYO A LA INVESTIGACION DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	DR. GENARO ZALPA RAMIREZ	https://drive.google.com/file/d/1Juxl-jWRfRhBHyeQqVWV1b1dmizRo4E7C/view?usp=sharing
PROFESORA INVESTIGADORA DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA Y ANTROPOLOGIA CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	MTRA. EVANGELINA TAPIA TOVAR	https://drive.google.com/file/d/14nezSVIN6B61TslFERfGA9I0qBUUO7C-/view?usp=sharing
PROFESOR INVESTIGADOR DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION PÚBLICA ADSCRITO AL CIDE, REGION CENTRO	DR. OLIVER DAVID MEZA CANALES	https://drive.google.com/file/d/1--3dEPmc2ttvJzLEa8Cmwmk4X2ZwHVsj/view?usp=sharing
MAESTRA INVESTIGADORA ADSCRITA AL CIDE, REGION CENTRO	DRA. ELIZABETH PEREZ CHIQUES	https://drive.google.com/file/d/1Md8q9SNBmzPpnJSf-MnUqf5t2_X0QLx/view?usp=sharing
PDTE. DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE AGS., A.C.	LIC. JOSÉ GIL GORDILLO MENDOZA	https://drive.google.com/file/d/1XaVuINTVYDsyT2Nj7Eft9ng-ZHVEzoLe/view?usp=sharing

PDTE. DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	M. EN D. XAVIER GONZALEZ FISHER	https://drive.google.com/file/d/126ybZvNQs772IZwygKie6o0mZEshUVhc/view?usp=sharing
MIEMBRO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ESPECIALISTAS FISCALES A.C.	DR. ARMANDO ROBLEDO MARQUEZ	https://drive.google.com/file/d/1ixvJWGNknksih9z6Az0oNi-d6H4UF4eG/view?usp=sharing
EX COORDINADOR DE LA COMISION DE SELECCIÓN DEL CPC DEL SEA	LIC. JORGE HUMBERTO YZAR DOMINGUEZ.	https://drive.google.com/file/d/1KUJ7_8sb49KD3uGVZB-kOBdMln-QzQ34W/view?usp=sharing
SOCIO DE AUDITORIA KPMG	MARCO ANTONIO GALINDO MADRIGAL	https://drive.google.com/file/d/12cbQqOpTJOBhfVhTOOG_lefb6vE48qeh/view?usp=sharing
ASESORA FISCALISTA	CARMEN TERESA RAMIREZ ANDRADE	https://drive.google.com/file/d/11kD-scGqj8Kbkju1WQgl4FGwB_Wt_9cm/view?usp=sharing
COMITÉ CIUDADANO ANTICORRUPCIÓN DE COPARMEX	ING. CLEMENTE VILLALOBOS LLAMAS	https://drive.google.com/file/d/1HJA_uD2F4WNGlo2P_X9cxZwkThzRDlRn/view?usp=sharing
DIRECTOR DE NOTICEN	LIC. CARLOS GUTIERREZ	https://drive.google.com/file/d/1LwE7iCngl6MSnG-ZBp5IKIGXZLA6XvUE/view?usp=sharing
VOCAL EJECUTIVO DEL INE EN AGUASCALIENTES	ING. IGNACIO RUELAS OLVERA	https://drive.google.com/file/d/1uhwbYt2CQF4DBFE_AitlDCXbirsels/view?usp=sharing

Que en esta relación se da a conocer las respuestas recibidas

INSTITUCIÓN	NOMBRE	RESPUESTA
EX GOBERNADOR DE AGUASCALIENTES	LIC. OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN	https://drive.google.com/file/d/1kBxtBnhRFmJlqhRUbhppwyGPGSMQTVN8x/view?usp=sharing
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INEGI	C.P. MANUEL RODRIGUEZ MURILLO	https://drive.google.com/file/d/1kVtXPHQjQ9bqJXOscG1q1nqK814R6Tit/view?usp=sharing
PROFESOR INVESTIGADOR DEPARTAMENTO DE APOYO A LA INVESTIGACION DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y POSTGRADO DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES	DR. GENARO ZALPA RAMIREZ	https://drive.google.com/file/d/140dH4QHDhb1MARjiRJD_s5msHwiuXfcx/view?usp=sharing
MIEMBROS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ESPECIALISTAS FISCALES A.C.	DR. ARMANDO ROBLEDO MARQUEZ	https://drive.google.com/file/d/1vWvRf-UDVnQzsl_zhxOf6qrHWGQw6WtvP/view?usp=sharing
EX TITULAR DE LA COMISION DE SELECCIÓN DEL CPC DEL SEA	LIC. JORGE HUMBERTO YZAR DOMINGUEZ.	https://drive.google.com/file/d/1K51tCmBuj1z23dR3mjRTqmDWsfYa9vMP/view?usp=sharing
COMITÉ CIUDADANO ANTICORRUPCIÓN, COPARMEX	ING. CLEMENTE VILLALOBOS LLAMAS	https://drive.google.com/file/d/1iAk-VUAaWPq_6uVYNIHQ2vDnTOhM0dkq/vi ew?usp=sharing

Que este primer ejercicio ciudadano se realizó con la intención de generar metodologías e instrumentos que permitan la participación ciudadana, con ello la sociedad civil podrá incidir en las estrategias y acciones en el control efectivo de la corrupción proyectadas en el PAT 2022 del CC del SEA.

En relación con las respuestas de los actores sociales que emitieron su Opinión se puede rescatar lo siguiente:

<p>MTRO. OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN</p>	<p>Hay dos aspectos que eventualmente pueden mejorar dicho PTA. Uno es un análisis más de fondo acerca del fenómeno de la corrupción y el contexto en que se produce y, en segundo lugar, un capítulo de recomendaciones muy específicas acerca de lo que puede y debe hacerse en el muy corto plazo, aprovechando el cambio de gobierno.</p> <p>El pensamiento mediático y académico dice que todo se resolverá con endurecer las penas, contratar auditores, desenmascarar los latrocinios, nombrar fiscales, ir tras los corruptos y meterlos a la cárcel. Pero la evidencia muestra otra cosa: para disminuir el problema, hay que comprender su complejidad, introducir ex ante innovaciones en sus ámbitos más recurrentes y contar con un mapa de navegación legal, institucional, tecnológico, y educativo.</p> <p>El problema es complejo. Tiene que ver, en efecto, con un serio déficit en la manera como se transmite e internaliza el concepto y la práctica de la legalidad en los procesos de socialización de niños y jóvenes, tanto en la familia como en las iglesias, la escuela y los medios, que son los formadores tempranos. Pero también se relaciona con la falta de incentivos para cumplir la ley y con una especie de colapso en el sistema que transfiere valores, dentro de una comunidad, mediante el <i>efecto imitación</i>.</p> <p>Los medios, las redes sociales y otros vehículos de comunicación pueden jugar un papel extraordinariamente útil si, además de los escándalos, ensayan un enfoque alternativo en el tratamiento del problema de la corrupción, en cierta forma parecido al que por años han utilizado las campañas antitabaquismo que, sin haber acabado del todo con el hábito, de lejos han sido las más exitosas para inhibir esa conducta concreta. Además de elevar los costos e impuestos al tabaco e imponer restricciones a su consumo en espacios públicos</p>
<p>C.P. MANUEL RODRIGUEZ MURILLO</p>	<p>En su respuesta señala que el PTA se ve reflejado en la PEA respecto a las prioridades alineadas coherentemente con los cinco ejes: prevenir, detectar, sancionar, controlar y fiscalizar. Manifiesta además que las materias de formación cívica y ética deben ser actividades permanentes en los planes anuales de trabajo del SEA. Podrían emitirse notas informativas con los avances relevantes del PAT a las que la ciudadanía pueda tener acceso y con ello provocar la participación ciudadana, con el objeto de socializar las acciones y prioridades del propio SEA. Elaborar versiones ejecutivas con lenguaje ciudadano tanto en la PEA como en el PAT</p>
<p>DR. GENARO ZALPA RAMIREZ</p>	<p>Realiza tres comentarios en su respuesta, Primero: tiene que ver con la definición de la corrupción, en la cual plasma algunas definiciones. Segundo: tiene que ver con la definición de corrupción y el objetivo de la PE, hace énfasis en 3 objetivos: a) Prevención, detección y sanción de faltas administrativas; b) Prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y c) Control y fiscalización de recursos públicos. Tercero: Realiza una observación importante sobre la cultura de la legalidad, señala que en ninguna parte se aborda el concepto de cultura. Manifiesta que los teóricos analizan la cultura como un aspecto de las sociedades difícil de cambiar. Su aportación la realiza más en el sentido de la PEA que del PTA del CC.</p>
<p>DR. ARMANDO ROBLEDO MARQUEZ</p>	<p>En su respuesta realiza reflexiones para coadyuvar en la mejora continua del PAT. En relación con el Eje 1 Prevención de los Actos de Corrupción: en relación con capacitación y evaluación es importante que se consideren conferencias y capacitaciones en universidades públicas, propone suscribir convenios de colaboración en instituciones de nivel superior. Eje 2 propone establecer un protocolo de protección del denunciante; además de cuidar los acuerdos de los procedimientos administrativos que se publiquen, para controlar la información sensible, ante ello, propone que solo se publique un extracto de la información mínima identificadora. Eje 4 Controlar los recursos públicos; Sugiere implementar un seguimiento de peticiones de transparencia, "sería bueno establecer lineamientos con apoyo del ITEA para establecer reglas generales para declarar la inexistencia de información solicitada"</p>
<p>LIC. JORGE HUMBERTO YZAR DOMINGUEZ.</p>	<p>Realiza un análisis del documento, en el que observa y analiza los 5 ejes del PAT del Comité Coordinador que son: Prevención de actos de corrupción; Detección de desviaciones a la norma u objetivos institucionales; Procesar acusaciones por incumplir</p>

<p>ING. CLEMENTE VILLALOBOS LLAMAS</p>	<p>la norma; Controlar los recursos públicos y Fiscalizar los recursos públicos.</p> <p>“Reconocemos y apoyamos que la lucha contra la corrupción vaya acompañada de objetivos de prevención, detección, control, fiscalización y las medidas excepcionales de sanción, pues dotan de herramientas a la sociedad civil para sumarse al combate a la corrupción sin abandonar nunca su posición ciudadana.</p> <p>... un documento que ahonda en el diagnóstico del estado actual en materia de combate a la corrupción, que suma estrategias y acciones concretas para materializar los tan anhelados resultados de disminución en los índices de corrupción que tanto requerimos de manera urgente...</p>
---	--

Que así mismo, se presenta la Opinión **colegiada del Comité de Participación Ciudadana**, sobre el Plan de Trabajo Anual 2022 del Comité Coordinador del SEA.

OPINIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

La Política Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes tiene como objeto coordinar a las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como para el control y fiscalización de los recursos públicos en cinco ejes de acción que son: Prevenir, Detectar, Fiscalizar, Controlar y Sancionar los hechos de corrupción por los entes administrativos del Estado.

El Programa de Trabajo del Comité Coordinador es el documento que integra las estrategias y acciones que emite para realizarse durante 2022 en cumplimiento de la PEA para promover, en términos del artículo 9º, fracción III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes.

El Comité de Participación es la instancia ciudadana que de manera colegiada cuenta con la atribución de Ley que lo faculta para emitir la Opinión sobre el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal. Figura creada con el propósito de convocar a la sociedad de vigilar y exigir, pero también para hacer pedagogía pública sobre las acciones necesaria para desechar la corrupción desde sus causas³.

Por lo anterior, nos permitimos emitir nuestra opinión que en ejercicio de un trabajo de análisis colegiado se enumeran como contribución a la opinión del Programa Anual de Trabajo 2022 del Comité Coordinador, mismas que se referirán en dos contextos, se aborda la parte técnica con el fin de contar con instrumentos que permitan al colegiado, dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, artículo 21 fracción XVII de la Ley del Sistema Estatal así como para la realización de la evaluación de cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Estatal, las Políticas Integrales y los Programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal.

Por otro lado, las opiniones redundan como aporte de acciones que contribuyan como proyecto de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno de acuerdo a lo establecido en la fracción VII inciso c) de las atribuciones para el Comité de Participación Ciudadana indica en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes.

1. En perspectiva que el modelo del Estado Mexicano es Sistemático de combate a la corrupción, es necesario que el Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador indique un apartado en el que refiera el avance de cumplimiento de los indicadores que se han efectuado hasta el momento, así como los que darán respuesta al implementar el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del año en curso en torno al Cuadro 9⁴.
2. La Matriz de cumplimiento de cada indicador tendrá como objetivo la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción derivado de la implementación del Programa inmediato anterior así como el cumplimiento del indicador de las acciones de los Entes Públicos durante el año, que indique el valor absoluto o relativo del indicador con su respectiva evidencia documental en el caso de cumplimiento

³ Sobre el combate a la corrupción en México. INFORME País; 2020

⁴ Política Estatal Anticorrupción Aguascalientes. Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción. Página 297

https://www.seaaguascalientes.org/documentos/POLITICA_ESTATAL_ANTICORRUPCION.pdf

que para el caso, se encuentran en las publicaciones Censo de Gobierno PNA 2020- 2021 Y Censo de Gobierno PEA 2020-2021⁵.

Dicho esquema permitirá visibilizar el avance del Árbol de Objetivos de la Política Estatal Anticorrupción cuyo impacto redundará en garantizar el ejercicio efectivo de los *Derechos de las Personas*, que es en su caso es la finalidad de la Política Estatal Anticorrupción.

Así como mismo permitirá analizar el cumplimiento de las Prioridades de la Política Estatal Anticorrupción (de origen local como nacional) en torno a cada uno de sus Ejes de Acción como lo indica las Figuras 16, 17, 18, 19 y 20 de la PEA.⁶

Si bien, el Cuadro 01 denominado *Participación de las autoridades ejecutoras en la realización de la Política Estatal Anticorrupción durante el período (2021-2029)* muestra el total de prioridades atendidas en el período de 9 años por Ente Gubernamental en cuanto al promedio de prioridades atendidas por año, el avance esperado, el esquema solo nos refiere a una ponderación por cada unidad ejecutora esperado.⁷

3. El instrumento permitirá que en torno a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes con respecto a las atribuciones que indica para el Comité Coordinador que en términos del artículo 31, fracción II, que permita generar propuestas en torno a la metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables e informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas fracción III.
4. Aunado a la facultad para el Comité de Participación Ciudadana que en términos del artículo 21 fracción VII, inciso c) la propuesta de generar el instrumento se inscribe como **proyectos de mejora** a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por la Ley.

La propuesta permitirá que cada ejercicio que realizan integrantes del Comité de Participación Ciudadana en la Comisión Ejecutiva (a excepción de la presidencia en turno) cuenten con un mecanismo que les permita opinar o proponer, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como desarrollar la evaluación del cumplimiento de la Política Estatal Anticorrupción y los programas que se implementen por las autoridades que conforman el sistema.

Por otro lado, en principio, el PTA del CC 2022 señala que *“integra las estrategias y acciones que el Comité Coordinador realizará durante 2022 para promover, en términos del artículo 9º, fracción III de la Ley del SEA la PEA, dando cumplimiento a su objetivo central: **Coordinar a las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en el control y fiscalización de los recursos públicos**”*.

Señala enseguida que *“se desarrolla un diagnóstico del estado actual de cada uno de los 5 Ejes de la PEA, así como los medios (en adelante, Sub-Ejes) y prioridades consideradas para su ejecución en el presente ejercicio.”*

“A partir del diagnóstico (...) se deducen los objetivos, metas y líneas de acción específicas que contribuyen a realizar el objetivo central.”

5. La figura 01, si bien incorpora gráficamente el proceso técnico del desarrollo de los “medios”, resulta compleja para la comprensión de un ciudadano medio de Aguascalientes.
6. En la descripción del CCE, p.8, **no se asienta la función de la fiscalización** de los recursos públicos de manera específica.
7. El documento es muy claro en la descripción de la participación de las autoridades ejecutoras en la realización de la Política Estatal Anticorrupción a partir de la publicación de esta última. Los cuadros

⁵ Censo de Gobierno PNA 2020 2021. Censo de Gobierno PEA 2020 2021. <https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

⁶ *Idem* pagina 278 a la 282.

⁷ Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador. Página 11
https://www.seaaguascalientes.org/documentos/PTA_CCE_2022.pdf

son ilustrativos, pero no tienen un propósito informativo social, sino son esencialmente herramientas técnicas para los integrantes del propio Sistema Estatal Anticorrupción.

8. La definición de los códigos de color en la selección de las prioridades de la PEA debe aclarar que las señaladas en color amarillo, deben ser atendidas en el ejercicio que se planea (2022).
9. Es adecuado y correspondiente el PTA respecto a los Ejes establecidos en la PEA, y su sustento legal es sólido y detallado, tanto en el ámbito externo, nacional o internacional, e interno, local.
10. La determinación de cada uno de los Ejes es consistente con la PEA y los Subejos (medios) alcanzan un nivel de determinación adecuado, cuantitativa y cualitativamente.
11. Respecto al Eje 5. Fiscalizar los recursos públicos, es importante determinar y hacer explícito el rol que debe desempeñar el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, para complementar debidamente las acciones y responsabilidades de cada integrante del SEA.
12. Se debe establecer una estrategia del propio CCE a fin de dar debido seguimiento y cumplimiento al Cronograma e integrarla al PTA.

Así mismo, y de acuerdo con el objetivo central de nuestra Política Estatal Anticorrupción, la cual consiste en **“coordinar a las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en el control y fiscalización de los recursos públicos”**, en donde las instituciones públicas de todos los poderes y órdenes de gobierno deberán colaborar para romper la conexión entre los funcionarios corruptos y sus fuentes de ingresos ilegítimas.

Por primera vez, el PAT del CC está encaminado y emparejado con la PEA en relación con los ejes, el árbol de objetivos y la sección de prioridades para atender en el ejercicio 2022, de las cuales se desprenden la de corto, mediano y largo plazo.

13. Aunado a lo anterior, el Plan de Trabajo Anual del Comité Coordinador está diseñado partiendo de prioridades de corto, mediano y largo plazo de la propia PEA, es el primer ejercicio completo de actividades orientado a la PEA, con ello, se da continuidad a lo plasmado en 2021.
14. Coincidimos con algunos de los actores de la sociedad civil en que debe acentuarse la capacitación y profesionalización de servidores públicos y ciudadanía en relación con las acciones y/o prioridades del PAT del CC, para que la sociedad civil pueda dar seguimiento al avance de acciones del propio PAT.
15. También es importante presentar en cada sesión ordinaria del CC el avance de cumplimiento de acciones que indica el PAT que se han realizado hasta el corte de cada sesión ordinaria, es decir, cada cuatro meses. Con ello permitirá visualizar el avance de ejecución de prioridades, así como el avance de los objetivos que señala el propio árbol de objetivos de la PEA.
16. En particular, el CPC debe dar seguimiento de las acciones de las que es coadyuvantes para dar cabal cumplimiento en el logro de objetivos para el ejercicio 2022. Se propone implementar un semáforo de ejecución de las prioridades presentadas para ser más visual ante la ciudadanía respecto al cumplimiento de metas y objetivos.

Es un plan muy bien construido, con utilización de un método lógico que debería derivar en el abatimiento efectivo de la corrupción. Aunque las medidas se plantean por separado, muchos de los objetivos terminan siendo transversales, por lo que la realización de medidas en alguno de los rubros, repercute como efecto cadena, en los demás.

17. Es indispensable la generación de reglamentación para la aplicación de las medidas previstas por ONUDC para la protección de testigos y denunciantes; definitivamente la aceptación estructural que hay de la corrupción, permea la idea de que se protege a los funcionarios corruptos y que no sirve de nada denunciar, por esta causa, por tanto, es indispensable desplegar institucionalmente los procesos e instituciones para la atención de lo dispuesto por la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el enjuiciamiento penal para el Estado de Aguascalientes.
18. Implementación de micrositijs en línea para realización de denuncias, es importante no solo hacer el sistema sino monitorear la funcionalidad, ya que, ocurre que algunas de las plataformas como la Nacional de Transparencia, suelen no ser nada amigables para los usuarios, incluso, parecieran generadas solo para usuarios especializados, generando una barrera para el acceso universal al servicio.

19. Es importante también que la plataforma / micrositio, tenga un seguimiento permanente, de lo contrario, las plataformas se convierten en obstáculos de los que no se puede pasar por ser el primer punto de contacto que, al no ser nunca atendido, se convierte en una puerta que nadie, nunca abre.
20. Es indispensable también la capacitación en sensibilización a los receptores de las denuncias para evitar, por un lado, la revictimización y por el otro.
21. El desarrollo de diagnóstico de riesgo por actos de corrupción es indispensable para saber a partir de dónde se ubica el estatus quo y poder saber si efectivamente se está avanzando.
22. Por lo que hace a las capacitaciones al personal judicial adscrito a la sala administrativa, dicha capacitación debería ampliarse incluso al gremio de litigantes, pues, un conocimiento amplio no solo favorecerá el nivel de litigio, sino también evitará la generación de actos de corrupción y la falta de acceso a la justicia para los justiciables.
23. Muy pertinente la generación del servicio civil de carrera en el OSFAGS, pues el Congreso del Estado suele ser la bolsa de trabajo de la legislatura que va ocupando los escaños, sin permitir una verdadera profesionalización, la que solo se puede conseguir con la experiencia y la capacitación continua acumulada. Lo que debería aplicar también para los OIC por las mismas razones.
24. Es importante general algún instrumento que desde la publicidad de su padrón de beneficiados favorezca un examen de quienes disfrutaron de sus beneficios, para evitar que sean cooptados políticamente a través del voto, como moneda de cambio para seguir disfrutando de los beneficios sociales. Desde esa perspectiva, también es importante favorecer que toda la población conozca de los programas sociales, para que, en procesos transparentes, puedan acceder a solicitarlos y verse beneficiados, todos, independientemente de la militancia política.

A lo cual es importante resaltar que la generación de medidas de participación conjunta, para que los efectos de las acciones realizadas por los diferentes componentes del sistema, redunden en el combate pleno de la corrupción en todos los ámbitos. Continuar con los trabajos en lo individual suele generar productos estériles.

En consecuencia, atendiendo a lo descrito, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN COLEGIADA SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 21 FRACCION XII, ASÍ COMO EL RESULTADO DEL PRIMER EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA OPINIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022, DEL COMITÉ COORDINADOR.

PRIMERO. - Se aprueba el Acuerdo por el se emite la Opinión Colegiada sobre el Programa Anual de Trabajo 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, así como el resultado del primer ejercicio de Participación Ciudadana en relación con la Opinión del Programa Anual de Trabajo 2022, del Comité Coordinador.

SEGUNDO. - Comuníquese al Comité Coordinador, acción cumplida por el CPC según lo previsto en el artículo 21, fracción XIII de la Ley del SEA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, iniciara su vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese y difúndase el resultado del presente acuerdo.

Aguascalientes, Ags., a 28 de junio de 2022

Lic. Josefina Díaz Aguilar
Comisionada Presidenta

Mtro. Francisco Miguel Aguirre Arias
Comisionado

Mtro. José de Jesús Suarez Mariscal
Comisionado

Lic. Salvador Vázquez Caudillo
Comisionado

Dra. Marcela Leticia López Serna
Comisionada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. EN I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 07 de julio del 2022.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-007-2022	\$ 2,028.00	15/07/2022	19/07/2022 09:00 horas	19/07/2022 10:00 horas	26/07/2022 09:00 a 09:30 horas	28/07/2022 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TODAS LAS CAFETERÍAS/ CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO / PRELIMINARES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA, CIUDAD UNIVERSITARIA			08/08/2022	90 días	\$6,500,000.00

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 11 de julio del 2022.

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **15 de julio del 2022**.

- A.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **19 de julio del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en el **Aula Isoptica 3 del Edificio Polivalente** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B.** Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C.** Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral y dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación

como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.

- D.** Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaría de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E.** Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F.** La forma de pago de las bases podrá ser por transferencia bancaria y/o pago en institución bancaria autorizada **de lunes a viernes**.
- G.** La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-007-2022** se llevará(n) a cabo el día **19 de julio del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO LA ASISTENCIA DEL LICITANTE Y DEBERÁ APEGARSE A LO INDICADO EN EL NUMERAL 7.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**
- H.** La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-007-2022**, se llevaran a cabo el día **26 de julio del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros**. La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-007-2022**, se llevarán a cabo el día **26 de julio del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-007-2022**, se llevarán a cabo el día **28 de julio del 2022** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- I.** El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J.** La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K.** Se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento)**. Para la licitación **UAA-LOPEA-007-2022**.
- L.** **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2021 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2022**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican en la licitación **UAA-LOPEA-007-2022** provienen del **Fondo de Inversión Pública Productiva (2021-2022)**
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apearse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 07 DE JULIO DEL 2022

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
RUBRICA.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA, en mi carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 5º fracción I y último párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2º fracción I, 5º, 10 y 42 fracciones I, II, IV y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3º, 4º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 1º, 5º fracción III, 6º fracción XVIII, 11 fracción I, inciso b), 20, 22 fracciones I y VI de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes y, 7º fracciones I y, III del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, tengo a bien expedir el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA LECTURA “QUINCENAS LITERARIAS” DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES”**, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POE), el 16 de febrero de 2015, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes (UPA), es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el decreto 110, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el POE el 11 de abril de 2022, encontrándose inscrita en el Registro de Entidades Paraestatales, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

II. Que en términos del artículo 5º de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, la UPA tiene por objeto legal:

- a) Impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social;
- b) Promover la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, que sean pertinentes para el desarrollo económico y social;
- c) Promover y difundir el conocimiento y la cultura, por medio de la extensión universitaria; y
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

III. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I y VI de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y 7º fracciones I y III del Estatuto Orgánico de dicha institución, el Rector tiene atribuidas las facultades para ejercer la dirección general de ésta, de promover la difusión y la divulgación del conocimiento y la cultura y de emitir los programas de la Universidad que no estén reservados expresamente a algún órgano colegiado o a otro funcionario de la Universidad y los lineamientos que regulen su cumplimiento.

IV. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes, instituyó desde hace varios años y ha mantenido en funcionamiento ininterrumpidamente desde entonces, el programa de fomento a la lectura denominado Quincenas Literarias; siendo que el 16 de febrero de 2015, fueron publicados en el POE, los **Lineamientos para la Organización del Programa de Fomento a la Lectura “Quincenas Literarias” de la Universidad Politécnica de Aguascalientes**, mismos que fueron emitidos, con el objetivo de acrecentar el gusto y el disfrute de la lectura mediante la discusión y la confrontación de experiencias y opiniones.

V. Que ante las acciones posteriores de revisión del marco normativo institucional y del proceso de mejora continua que realiza la Universidad Politécnica de Aguascalientes, es por lo cual, se requiere de la emisión de los nuevos lineamientos para regular dicho programa de fomento a la lectura, previa abrogación de los vigentes, para adecuarlo a las necesidades actuales de la Institución y a la vez de garantizar su continuidad de forma indefinida.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Abrogan** los **Lineamientos para la Organización del Programa de Fomento a la Lectura “Quincenas Literarias” de la Universidad Politécnica de Aguascalientes**, publicados en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 7, Tomo LXXVIII, de fecha 16 de febrero de 2015.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobados los nuevos lineamientos que regulen el programa de fomento a la lectura denominado "Quincenas Literarias", publíquense en los medios digitales institucionales de la Universidad Politécnica del Estado de Aguascalientes, y háganse del conocimiento de la comunidad universitaria de la Institución.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha 05 de julio de dos mil veintidós.

"Valores que transforman"

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA
Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Consejo Directivo del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, Aguascalientes., en uso de las facultades que le confiere los artículos 884 del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes., en la primera reunión extraordinaria, que corresponde a el Acta identificada con el número 58 en el punto quinto; lo cual expiden La Omisión de Declaraciones del Personal del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

ANTECEDENTES

1.- El día 15 de enero del año 2021 se firmó el convenio de colaboración administrativa CCA-04-21, entre los funcionarios del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, debidamente autorizados y la Contraloría del Estado, el cual tenía por objeto el acceso del sistema electrónico DECLARAGS, sistema en el cual los servidores públicos adscritos al presentaban sus declaraciones patrimoniales, de intereses y de situación fiscal.

2.- El día 9 de marzo en sesión extraordinaria de Cabildo, se autorizó a los representantes del municipio para suscribir el convenio para el otorgamiento de licencia de uso de programas de cómputo para el funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la plataforma Digital Estatal (s1), firma que se llevó a cabo el 14 de marzo del año 2022, y;

3.- Que el sistema DECLARAGS no es compatible para interconexión con la Plataforma Digital Estatal, del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Plataforma Nacional Digital, del Sistema Nacional Anticorrupción, razón por la cual fue necesario suscribir el convenio para el uso del sistema S1, para con ello, poder interconectar las plataformas digitales con la información pública generada con la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos adscritos al Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo,.

4.- En fecha 14 de marzo del año 2022 se envió a la Contraloría del Estado de Aguascalientes oficio mediante el cual y con fundamento en la cláusula decimo primera del convenio CCA-04-2021, se notificó la terminación del convenio de colaboración administrativa para el uso del Sistema Declarags.

5.- En fecha 06 de mayo se recibió en la oficina del presidente Municipal el oficio 630/2022, en el que se establece que la fecha para la terminación del convenio de colaboración administrativa CCA-04-21 será el 30 de abril del año 2022.

6.- Para poder terminar con la colaboración administrativa del convenio CCA-04-2021 y de conformidad con lo establecido por el oficio 630/2022 de la Contraloría del Estado, será necesario dar de baja a todos los trabajadores del sistema Declarags, acción con la cual se habilitó una declaración de conclusión, que tiene un período de presentación de 60 días una vez terminado el cargo, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que a la letra dice:

“Artículo 22.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

(...)

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

(...)”

Los servidores públicos adscritos al Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, no se encuentran en el supuesto establecido en el artículo anteriormente citado, toda vez que la baja en el sistema Declarags es debido al cambio de sistema para presentar las declaraciones, no por una conclusión del cargo, no es una obligación presentarla, pero con el fin de evitar sanciones a los trabajadores del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, y para tener un correcto cierre de la plataforma Declarags, se tendrá que hacer la presentación de la citada declaración.

2.- Con motivo de la instalación del sistema para presentar las declaraciones patrimoniales S1, se dio de alta a todos los trabajadores adscritos al Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, con lo cual se genera la obligación de presentar la declaración de Modificación 2021, por lo que se establece que ningún funcionario hará omisión en la presentación de sus declaraciones, es necesario autorizar la omisión de la presentación de la declaración de conclusión y facultar al Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, para no iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, por la no presentación de la declaración de conclusión, lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, ya que no se cumple con lo establecido para la presentación de la declaración de conclusión.

Con lo anteriormente expuesto se comprueba que los servidores públicos no se encuentran en los supuestos establecidos en la citada Ley para la presentación de la declaración de Conclusión, por lo que el Órgano Interno de Control no puede iniciar los procedimientos de responsabilidad Administrativa.

Por lo que el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, tiene a bien expedir el siguiente acuerdo

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza y ordena al Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, para que se abstenga de iniciar los Procedimientos De Responsabilidad Administrativa por la omisión de la presentación de la Declaración de conclusión en el Sistema Declarags de los servidores públicos que fueron migrados al Sistema S1 para la presentación de la declaración patrimonial, de conflicto de intereses y la constancia de situación fiscal, lo anterior al no cumplirse con lo establecido en el artículo 22 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, ya que se comprueba que no hubo una separación del cargo y que el motivo de la baja del sistema es por el cambio de plataforma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza y ordena la extensión del plazo para la presentación de la declaración de Conclusión en los supuestos de que la baja del sistema Declarags lo haya sido por la migración al sistema S1, la extensión del plazo lo será hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. No se considerarán declaraciones extemporáneas, aquellas que sean iniciales de los trabajadores que hayan iniciado su relación laboral con el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, del primero de enero al 30 de abril del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Cúmplase

Dado en el salón de Cabildo el Consejo Directivo del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC), a los veintidós días de junio del año dos mil veintidós.

C. Daniel Romo Urrutia
Presidente del Consejo Directivo y Presidente Municipal

C. Andrea García Rodríguez
Regidor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado

MGOS. Marybel Gallegos Velasco
Representante del Colegio de Médicos

C. José Armando Cardona Delgado
Representante del Sector Industrial

Profesora Ma. De Jesús Sandoval Lozano
Representante de las Instituciones Educativas

Ing. Aldo David Jiménez Flores
Representante del Colegio Profesionistas

C. Irma García Sánchez
Representante del Sector Domestico

C. Yamel Roberto Serna Luévano
Representante de los Comerciantes

C. Martín Flores Rodríguez
Representante de los Comerciantes

C. Arturo Cardona Cardona
Representante del Sector Agropecuario

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA OMISIÓN DE DECLARACIONES DEL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO (OOSAC), EN LA PLATAFORMA DECLARAGS. -----

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 130/2022, DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL VERIFICADOR QUE HABRÁ DE COADYUVAR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE VERIFICACIÓN CENSAL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas por el Título Quinto de dicha Ley General; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la citada normatividad.
2. Que el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley Estatal) establece que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA), de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en la Ley General y en el presente ordenamiento, Asimismo, señala que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley Estatal, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
4. Que el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Estatal establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General.

5. Que el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2022, publicado en fecha catorce de marzo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, establece en el numeral 12 inciso c) que, dentro de la semana previa a aquella en que habrá de practicarse la notificación del inicio de evaluación a los sujetos obligados, el Pleno designará a los (as) verificadores que podrán coadyuvar en cada uno de los ejercicios de verificación, en el entendido que dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes para los efectos legales conducentes.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XVI, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 62 A, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15, fracciones I, II, XV y XVII, 21, fracción I, y 26, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 11 fracciones I, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y numeral 12 inciso c) del Programa Anual de Verificación, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el listado del personal verificador que habrá de coadyuvar en el segundo ejercicio de verificación establecido en el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2022 y cualquier otra verificación extraordinaria de las contempladas en el numeral 11 del mencionado instrumento jurídico, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XLVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha dos de agosto de dos mil veintiuno. Por lo anterior y para los efectos descritos se designa a los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Lic. Víctor Hugo Meléndez Murillo	Secretario Ejecutivo
C.P. Mónica Patricia González Estrada	Directora de Administración y Finanzas
C.P. Efrén León Álvarez	Contralor Interno
Lic. Enrique Appendini Carrera	Director de Difusión y Comunicación Social
Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz	Directora de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación
Lic. Rosa Angelina López López	Jefa del Departamento de Evaluación a la Información Pública
Lic. Jessica de Lourdes Martín Muñoz	Titular de la Unidad de Transparencia
Lic. Eduardo de Jesús Gallegos Silva	Jefe del Departamento de Protección de Datos Personales
C. Ruth Pérez Cedillo	Jefa del Departamento de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva
Arq. Alfredo Antonio Esparza Marín	Jefe del Departamento de Archivos
Lic. Carolina Díaz Martínez	Jefa del Departamento de Finanzas
Lic. Francys Yazmín Quezada De Luna	Jefa del Departamento de lo Contencioso
Lic. Paula Elena González González	Secretaria de Acuerdos
Lic. Mónica del Rosario Chávez Limón	Secretaria de Acuerdos
Lic. Óscar González Manríquez	Secretario de Acuerdos
Lic. Claudia Adriana Alba Pedroza	Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control
Lic. Sergio Trejo Reveles	Titular de la Autoridad Sustanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control
Lic. Ma. del Rocío Zermeño Meza	Auxiliar de la Dirección de Administración y Finanzas
Lic. Ma. del Socorro Martín del Campo Guzmán	Auxiliar de la Contraloría
Lic. Ana Isabel Camarillo Castañeda	Auxiliar de la Dirección de Difusión y Comunicación Social
Lic. Ana María Rubí Luévano Marentes	Auxiliar de la Dirección de Difusión y Comunicación Social

Lic. Ana María Rubí Luévano Marentes	Auxiliar de la Dirección de Difusión y Comunicación Social
Lic. Alejandra Hernández Alarcón	Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva
Lic. Martha Esparza Delgado	Auxiliar de la Dirección de Administración y Finanzas
Mtro. José Francisco Javier Salas Chávez	Auxiliar de la Dirección de Administración y Finanzas
Lic. Fátima Daniela Flores De la Rosa	Auxiliar del Departamento de Archivos
Lic. Luis Eduardo Mora Roldán	Encargado del Despacho de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos.
Lic. Silvia Karina Campos García	Auxiliar de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación
Lic. Óscar Alejandro Sánchez Rubalcava	Auxiliar del Departamento de Evaluación a la Información Pública
Lic. Christopher Emigdio Hernández Rubio	Auxiliar de la Ponencia 3
C. Jonathan Jiménez Alvarado	Asistente del Comisionado Presidente
Ing. Guadalupe Ivone López López	Asistente de la Comisionada
C. Miguel Ángel Jiménez Velázquez	Asistente del Comisionado
C. Enrique Peralta Gallegos	Notificador
Lic. Susana Urzúa Flores	Oficialía de Partes
C. Arturo Hernández Acosta	Auxiliar de la Unidad de Transparencia
C. Israel Pérez Acosta	Auxiliar de la Dirección de Administración y Finanzas

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Asimismo, a la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos para que sea difundido el presente instrumento mediante el portal de internet del ITEA.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación y al Departamento de Evaluación a la Información Pública para que continúen con los procedimientos establecidos en el Programa Anual para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2022.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día seis de julio de dos mil veintidós. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VÍCTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 133/2022 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE SESIONES Y LABORES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuantas veces estime necesario el Presidente o la mayoría de sus integrantes.

2. De conformidad con el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes está facultado a elaborar su calendario de labores y de sesiones del Pleno del organismo garante.
3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes faculta al Pleno del organismo garante a aprobar el calendario de labores, así como el calendario de sesiones ordinarias del Pleno.
4. En sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprobó el Acuerdo General 037/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2022. Documento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.
5. De conformidad con el resolutivo Primero del Acuerdo referido, el Pleno aprobó la celebración de dos sesiones ordinarias mensuales para el ejercicio 2022, así como las fechas de estas. Siendo el caso que, para el mes de julio se aprobó la celebración de sesiones ordinarias los días seis y veinté y para el mes de agosto se aprobó la celebración de sesiones ordinarias los días diez y veinticuatro.
6. De conformidad con el resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo referido, el Pleno aprobó el Anexo que contiene el Calendario Oficial de Sesiones y Labores para el año 2022.
7. A fin dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como al Calendario Oficial de Sesiones y Labores para el año 2022, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes determina modificar las fechas programadas para la celebración de las sesiones ordinarias de los meses de julio y agosto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15 fracción X, 17, 25 y 26 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 7 fracción I y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, correspondiente a los meses de julio y agosto, referidas en las fracciones VII y VIII del resolutivo Primero del Acuerdo General 037/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2022; para quedar como sigue:

VII.	Julio	Miércoles 06 Miércoles 27
VIII.	Agosto	Miércoles 10 Miércoles 31

SEGUNDO. Derivado de la modificación anterior, se aprueba modificar el Anexo del Acuerdo General 037/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2022, mismo que forma parte íntegra del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación a fin de que realice las acciones tendientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, realice las gestiones necesarias a fin de publicar y difundir el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día seis de julio de dos mil veintidós. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA**

**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO**

**LIC. VÍCTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO**



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

	Pág.
GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- LEGISLACIÓN LXV:	
Decreto Número 162.- Punto de Acuerdo.- La LXV Legislatura del Honorable Congreso de Aguascalientes, Conmemora al mes de junio de cada año como el “Mes Azul, mes de la lucha contra el Cáncer de Próstata”; y se exhorta respetuosamente para que la Secretaría de Salud y el Ejecutivo, promuevan campañas de detección oportuna del cáncer de próstata en el marco del mes de junio.	2
Decreto Número 163.- Integración de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, para el Segundo Período de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.	2
Decreto Número 164.- Se declara la Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 165.- Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	4
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:	
Índice General de Publicaciones del mes de junio de 2022.	5
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 30 de junio 2022.	11
CONTRALORÍA DEL ESTADO:	
Acuerdo por el que el Contralor del Estado de Aguascalientes, delega a la Persona Titular de la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado, las facultades conferidas en los Artículos 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.	13
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD:	
Reglas de Operación del Fondo Estatal para la Movilidad.	16
Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo Estatal para la Movilidad.	20
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Listado de aspirantes que calificaron satisfactoriamente a la Convocatoria 01/2022.	21
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.	22
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Código de Ética del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.	29

ARCHIVO

Pág.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES.- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Acuerdo CPC-SEA-112-28/06/2022 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se emite la opinión colegida sobre el Programa Anual de Trabajo 2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, en términos de lo que establece el Artículo 21 Fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, así como el resultado del primer ejercicio de participación ciudadana en relación con la opinión del Programa Anual de Trabajo 2022, del Comité Coordinador. 43

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 005. 52

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo mediante el cual se Abrogan los Lineamientos para la organización del Programa de fomento a la lectura “Quincenas Literarias” de la Universidad Politécnica de Aguascalientes. 55

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo mediante el cual se autoriza y ordena al Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, para que se abstenga de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por la omisión de la presentación de la Declaración de conclusión en el Sistema Declarags de los servidores públicos que fueron migrados al Sistema S1 para la presentación de la declaración patrimonial, de conflicto de intereses y la constancia de situación fiscal. 56

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 130/2022, del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se designa al personal verificador que habrá de coadyuvar en el segundo ejercicio de verificación censal establecido en el Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2022. 58

Acuerdo General 133/2022 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modifica el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2022. 60

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.